

INFORME ACTUACIÓN DE ESPECIAL SEGUIMIENTO AT No. 197-2021

ENTIDAD AUDITADA:

Empresa de Petróleos del Llano - LLANOPETROL, E.I.C.E Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Despacho de la Gobernación del departamento del Meta

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vicecontralor (E)	Julián Mauricio Ruiz Rodríguez
Director Ejecutivo	José Fredy Arias Herrera
Ejecutivo de Auditoria	David Isaac Botero
Ejecutivo de Auditoria	Aníbal José Quiroz Monsalvo
Supervisor Encargado	José Alberto González García
Auditores	Johanna Cristina Rojano Rodríguez
	Diego Leonardo Sandoval Cepeda
	María Debora Duque Acosta
	Jorge Eduardo Toro Zapata
	Oscar González Valencia

CGR-CMI-USAR N° 030

Septiembre de 2021

Contenido

1. MARCO LEGAL	4
2. OBJETIVOS DEL ESPECIAL SEGUIMIENTO	7
2.1 OBJETIVO GENERAL	7
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	7
3. ANTECEDENTES RELEVANTES	8
4. 12	
5. CONTEXTO GENERAL DE LAS REFINERÍAS EN COLOMBIA SEGÚN LOS EXPERTOS	17
5.1 CUADRO No. 1. EVOLUCIÓN DE LOS VOLÚMENES DE PRODUCCIÓN DE LA REFINERÍA DE BARRANCABERMEJA 2010 – Corrido de 2021	20
5.2 CUADRO No. 2. EVOLUCIÓN DE LOS VOLÚMENES DE PRODUCCIÓN DE LA REFINERÍA REFICAR 2010 – Corrido de 2021	21
5.3 GRÁFICA No. 1. EVOLUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE GASOLINA REGULAR Y EXTRA EN BARRANCABERMEJA Y REFICAR. 2010 - 2020	21
5.4 GRÁFICA No. 2. EVOLUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE DIESEL EN BARRANCABERMEJA Y REFICAR. 2010 - 2020	22
6. 28	
6.1 ACTUACIONES Y GESTIONES REALIZADAS POR LA GERENCIA DE LLANOPETROL DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021 DE ACUERDO A INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO Y DE ACLARACIONES AL DIAGNÓSTICO INTEGRAL DE LA EMPRESA DE PETRÓLEOS DEL LLANO – LLANOPETROL - EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO (E.I.C.E)	31
7. 33	
7.1 Actas 3 y 5 de 2019 y 1,2,3 y 4 de 2020 emanadas por la Junta Directiva de Llanopetrol.	35
8. LICENCIAS OTORGADAS Y VIGENCIA DE LAS MISMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	38
8.1 LICENCIA EMPRESA DE PETRÓLEOS DEL LLANO – LLANOPETROL	39
8.2 LICENCIA CENTRO DE ACOPIO	39
8.3 LICENCIA AMBIENTAL DEL GASODUCTO REGIONAL DEL ARIARI	40
8.4 OTROS PROYECTOS	40
9. 41	

9.1 Terrenos:	41
10. 43	
10.1 Cifras en miles de pesos	43
10.2 Empresa de Petróleos del Llano S.A. – LLANOPETROL	43
10.3 Estructura financiera año 2019 y 2020	43
10.4 Comportamiento Activos, Pasivos y Patrimonio	44
10.5 Cifras del Activo	45
10.6 Activos con corte a 31 de diciembre	45
10.7 Composición del Activo	45
10.8 Comportamiento de los Activos	46
10.9 Estructura de los Activos 2020	46
10.10 Cifras del Pasivo	47
10.11 Activos con corte a 31 de diciembre Cifras en miles de pesos	47
10.12 Comportamiento de los Pasivos cifras en miles de pesos	47
10.13 Estructura de los Pasivos 2020	48
10.14 Relación de ejecución de ingresos;	48
10.15 Desembolso de crédito que se reflejó en el año 2014:	50
10.16 Estado de resultados. Cifras en miles de Pesos.	50
11. SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DE TERCEROS	53
12. 57	
13. REFERENCIAS	56

ACTUACIÓN DE ESPECIAL SEGUIMIENTO AT No. 197-2021

1. MARCO LEGAL

En desarrollo del Artículo 267 de la Constitución Política de 1991, el Decreto-Ley 403 de 2020 y las Resoluciones 6680 de 2010, 6750 de 2012, 7130 de 201 y 024 de 2019, la Contraloría General de la República, dispuso la realización de la Actuación de Especial Seguimiento en desarrollo de su Plan de Vigilancia y Control Fiscal vigencia 2021 II Semestre, con el fin de realizar seguimiento al estado actual del proyecto denominado EMPRESA DE PETRÓLEOS DEL LLANO- LLANOPETROL EICE.

La Resolución Orgánica 6680 de 2012 en su artículo 11 cita:

ARTÍCULO 11. ESPECIAL SEGUIMIENTO. El especial seguimiento consiste en el examen continuo y sistemático sobre el avance y el logro de objetivos de una política, programa o proyecto, formulados para un periodo determinado y un presupuesto específico, con el fin de determinar el modo como están siendo implementados; implica la recolección y análisis permanente de información útil para tomar decisiones de vigilancia y control fiscal, durante la implementación de la política, programa o proyecto, con base en la comparación entre los resultados esperados y el Estado de avance de los mismos.

El seguimiento estará asociado al monitoreo en tiempo real de los aspectos operativos del programa o proyecto, y utilizará la metodología de medición que resulte más adecuada al caso. El monitoreo generará datos de forma periódica que puedan ser usados para el seguimiento o la evaluación.

PARÁGRAFO. El especial seguimiento, como herramienta de control fiscal, estará sujeto a los postulados consagrados en los artículos 119 y 267 de la Constitución Política.

En el marco de la presente Actuación, se definió como objetivo general: ***Hacer seguimiento a los recursos de regalías asignados a la EMPRESA DE PETRÓLEOS DEL LLANO - LLANOPETROL, E.I.C.E Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al despacho de la Gobernación del Meta, la cual a la fecha no ha llevado a cabo la construcción de la Refinería de Petróleos del Meta.***

El Artículo 1 del Decreto Ley 405 de 2020, modificadorio del artículo 3 del Decreto 267 de 2000, establece como objetivos de la Contraloría General de la República, ejercer en representación de la comunidad, la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos; evaluar los

resultados obtenidos por las diferentes organizaciones y entidades del estado en la correcta, eficiente, económica, eficaz y equitativa administración del patrimonio público, de los recursos naturales y del medio ambiente; generar una cultura del control del patrimonio del estado y de la gestión pública.

Que el inciso segundo del Artículo 53 del Decreto Ley 403 de 2020 cita, “...para el ejercicio del control fiscal posterior y selectivo, la vigilancia fiscal podrá realizarse a través del seguimiento permanente del recurso público por parte de los órganos de control fiscal, mediante el acceso irrestricto a la información por parte de estos”.

A su vez, el Artículo 56 de este mismo Decreto, dispone que la vigilancia y el seguimiento permanente de los bienes, fondos y recursos públicos, en el marco del control concomitante y preventivo, se realizará en tiempo real y oportuno a través del acceso a la información y el acompañamiento a la gestión fiscal en todas sus etapas o ciclos, de manera presencial o mediante el uso de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

El Artículo 58 del Decreto Ley 403 de 2020 describe una metodología básica para el seguimiento permanente al recurso público, sin perjuicio de lo anterior, el parágrafo 1 del mismo artículo, establece que el Contralor General de la República expedirá los reglamentos que estime necesarios para desarrollar la metodología aplicable al seguimiento permanente. En todo caso, la aplicación del seguimiento permanente al recurso público para el ejercicio del control concomitante y preventivo se efectuará sin perjuicio del ejercicio ordinario de la función de vigilancia fiscal por parte de la Contraloría General de la República.

El Contralor General de la República en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 268, ordinal 1 de la Constitución Política y en los Artículos 57 y 58 del Decreto 403 de 2020, expidió el 2 de junio de 2020 la Resolución Reglamentaria Organizacional No. 0762: “Por la cual se desarrollan las condiciones y la metodología general para el seguimiento permanente a los recursos públicos y el ejercicio de la vigilancia y control fiscal concomitante y preventivo de la Contraloría General de la República”, con el objeto de desarrollar las condiciones generales del seguimiento permanente a los recursos públicos y el ejercicio de la vigilancia y control fiscal concomitante y preventivo de la Contraloría General de la República”.

La Empresa de Petróleos del Llano – “Llanopetrol” cuenta con personería jurídica y patrimonio propio, y su naturaleza es la de ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental con capital cien por ciento público.

A las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta, se les aplicará en lo pertinente los Artículos 19, numerales 2, 4, 5, 6, 12, 13, 17, 27, numerales 2, 3, 4, 5, y 7, y 183 de la Ley 142 de 1994.

Las disposiciones legales que protegen el secreto industrial y la información comercial se aplicarán a aquellos secretos e informaciones de esa naturaleza que desarrollen y posean las empresas industriales y comerciales del Estado.

Del artículo mencionado podemos deducir que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son organismos que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley.

Las empresas y sociedades que se creen con la participación exclusiva de una o varias empresas industriales y comerciales del Estado o entre éstas y otras entidades descentralizadas y entidades territoriales se rigen por las disposiciones establecidas en los actos de creación, y las disposiciones del Código de Comercio. El funcionamiento y en general el régimen jurídico de los actos, contratos, servidores y las relaciones con terceros se sujetarán a las disposiciones del derecho privado, en especial las propias de las empresas y sociedades previstas en el Código de Comercio y legislación complementaria.

La Ley 489 de 1998, a partir de las categorías institucionales previstas en la Constitución, como las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, y siguiendo los antecedentes normativos ya citados, el legislador claramente estableció, en el Artículo 94 de la citada ley, la posibilidad de creación de empresas o sociedades con la participación exclusiva de una o varias empresas industriales y comerciales del Estado o entre éstas y otras entidades descentralizadas y entidades territoriales, así como crear filiales de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando éstas participen con un porcentaje superior al 51% del capital total, bien en concurrencia con otras entidades descentralizadas o con particulares. Es decir, pueden crearse empresas o sociedades conformadas por entidades descentralizadas y capital exclusivamente público; o, con participación de capital privado en dos supuestos: (i) cuando se crean empresas o sociedades conformadas por entidades descentralizadas, pero una de ellas es una empresa de economía mixta y (ii) cuando se crean filiales de las empresas industriales y comerciales del Estado con participación de particulares.

En cuanto al régimen de contratación de las empresas y sociedades creadas con participación de las empresas industriales y comerciales del Estado, y de las empresas filiales de éstas, en los términos del Artículo 94 de la Ley 489 de 1998, debe atenderse lo previsto en el Artículo 2, numeral 1, literal a), de la Ley 80 de 1993, que cataloga a las empresas industriales y comerciales, a las entidades descentralizadas indirectas y demás personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria, como entidades del Estado para efectos de la contratación administrativa, por lo que deberán someterse a las

reglas previstas en ésta ley. Además, a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que sobre el régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado, establece que las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

2. OBJETIVOS DEL ESPECIAL SEGUIMIENTO

2.1 OBJETIVO GENERAL

Hacer seguimiento a los recursos de regalías asignados a la EMPRESA DE PETRÓLEOS DEL LLANO - LLANOPETROL, E.I.C.E Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al despacho de la Gobernación del Meta, la cual a la fecha no ha llevado a cabo la construcción de la Refinería de Petróleos del Meta.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Verificar el estado del proyecto, especialmente en lo relacionado con la inversión, planeación y puesta en marcha.
2. Verificar la ejecución de los recursos de regalías de la Empresa de Petróleos del Llano-Llanopetrol desde el año 2012 a la fecha.
3. Revisar los balances financieros de la Empresa de Petróleos del Llano-Llanopetrol desde el año 2012 a la fecha.

La vigilancia y seguimiento citado hace referencia a las actividades sobrevinientes al Auto de Consulta No. 801119-019-2021 de fecha 29 de enero de 2021, que deban realizarse para que los recursos de regalías invertidos en etapa de pre factibilidad del proyecto de la Empresa de Petróleos del Llano S.A. – LLANOPETROL alcancen los fines planteados por la Empresa y la Gobernación del Meta.

3. ANTECEDENTES RELEVANTES

El 31 de mayo de 2012 fue creada la Empresa de Petróleos del Llano “LLANOPETROL” mediante Decreto No. 0185 del 2012, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado de orden departamental con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, vinculada al despacho del Gobernador.

Su objeto social es gestar, promover e impulsar todas las actividades comerciales, industriales, de servicio y consultoría, directa o indirectamente relacionadas con la construcción, implementación y puesta en operación de la refinería de petróleo del Meta para lo cual se proyectó desarrollar planes, programas y proyectos relacionados con este objeto social.

El 26 de junio de 2012 mediante Acuerdo No. 002 de 2012 se adoptaron los Estatutos de la empresa, igualmente el 26 de junio se suscribió Convenio Interadministrativo No. 001 del 2012 celebrado entre el departamento del Meta y la Empresa de Petróleos del Llano-Llanopetrol.

LLANOPETROL, ha recibido a la fecha, recursos por parte de la gobernación del departamento del Meta por \$ 30.855.280.872,00, de los cuales corresponden a Regalías régimen anterior y margen de comercialización por cerca de \$9.220'097.000, representando el 29.88% del total transferido, la cifra restante corresponde a ingresos propios del Departamento. Adicionalmente, la Empresa contó con recursos correspondientes a un crédito por \$10.500.000.000.

El total de las erogaciones realizadas por parte de Llanopetrol durante las vigencias 2012 a 2015 fue de \$27.035.134.136 para el proyecto denominado “Elaboración de Estudios y Diseños a Nivel de Pre-factibilidad para La Refinería del departamento del Meta”, así:

- a) Refinería del Meta: en el cual a 2015 se pagaron \$19.836.352.644, de los cuales \$6.300.144.382 corresponden a Regalías, el restante son recursos propios de libre inversión de la gobernación del Meta y Recursos del Crédito.
- b) Paneles Solares: \$2.750.753.953, los cuales \$678.047.000 pertenecen a Regalías, el restante corresponde a Recursos propios de libre inversión del departamento y Recursos del Crédito.
- c) Centro de Acopio: \$2.195.326.771, financiados con recursos de regalías la suma de \$793.666.600, y el restante corresponde a Recursos propios de libre inversión del Departamento y a Recursos del Crédito.

- d) Fertilizantes (Producción de Urea): \$409.800.000, financiada totalmente con recursos correspondientes a Regalías.
- e) Ferrocarril: \$1.233.762.700, perteneciendo a Regalías el valor de \$399.301.000, el restante corresponde a Recursos propios de libre inversión del Departamento y a Recursos del Crédito.
- f) Lubricantes (Procesadora de Aceites): \$359.860.000, la cual fue financiada totalmente con recursos correspondientes a Regalías.
- g) Asfalto (Planta de Asfalto del Complejo Petroquímico): \$279.278.068, la cual fue financiada totalmente con recursos correspondientes a Regalías.

De acuerdo con lo enunciado anteriormente, la erogación de recursos de regalías fue de la siguiente manera:

Descripción	Recursos de Regalías / margen de comercialización
Refinería del Meta	\$ 6.300.144.382
Paneles Solares	\$ 678.047.000
Centro de Acopio	\$ 793.666.600
Fertilizantes producto urea	\$ 409.800.000
Ferrocarril	\$ 399.301.000
Lubricantes (Procesadora de aceites)	\$ 359.860.000
Asfalto (Planta de asfalta del complejo petroquímico)	\$ 279.278.068
Total, componente	\$ 9.220.097.050

Para el año 2021, la inversión de la empresa suma **\$30.855.280.872,00** entre recursos de regalías y otras fuentes de financiación.

En el año 2016 se realizó la Actuación Especial de Fiscalización AT-141 de 2016, que incluyó la comprobación de las operaciones presupuestales, administrativas y económicas realizadas por Llanopetrol en la ejecución de recursos de regalías. La evaluación financiera, se realizó con la información suministrada por la empresa, registrada en los extractos, libros auxiliares de bancos y conciliaciones bancarias de las cuentas de manejo de recursos de regalías, al igual que el manejo de los rendimientos generados.

La Actuación Especial de Fiscalización, también incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión y resultados de la empresa.

Las cifras e información financiera, el cumplimiento de las disposiciones legales, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en el Informe Final de la citada Actuación.

Tomando como base el Informe de la Actuación Especial de Fiscalización AT-141 de 2016, se dio inicio al proceso de responsabilidad fiscal 2018-00201 con los siguientes antecedentes:

Mediante Auto No. 144 de fecha 24 de mayo de 2017, se ordenó la apertura de la indagación preliminar No. ANT-IP-2016-02104, con el que la Gerencia Departamental Colegiada del Meta buscaba esclarecer los hechos relacionados con (*Los giros que realizó el Departamento del Meta a Llanopetrol correspondientes a regalías régimen anterior y Margen de Comercialización, sin que hasta la fecha se haya materializado en un fin material (sic) de los recursos públicos para la población Metense*), que una vez adelantada y recaudado el material probatorio pertinente, la indagación preliminar se cerró el 23 de febrero de 2018.

Con Auto No. 51 de fecha 23 de febrero de 2018, la Gerencia Departamental Colegiada del Meta decide abrir proceso ordinario de responsabilidad fiscal, por hechos relacionados con:

“Los giros que realizó el Departamento del Meta a Llanopetrol correspondientes a regalías régimen anterior y Margen de Comercialización, sin que hasta la fecha se haya materializado en un fin material (sic) de los recursos públicos para la población Metense en cuantía de **NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS (\$9.220'097.050)**”.

Por Auto No. 0007 del 28 de enero de 2019, el Señor Contralor General de la República declaró de impacto nacional los hechos relacionados con *el proyecto de elaboración de estudios y diseños de prefactibilidad para la refinería del Departamento del Meta, en cuantía de \$9.220'097.050*.

A través de oficio No. 007 con radicación 2019IE0009146 del 05 de febrero de 2019, la jefe de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción asignó el conocimiento del mencionado proceso de responsabilidad fiscal a la Contralora delegada Intersectorial No. 5, para el conocimiento y trámite de la acción fiscal.

Mediante el oficio de asignación número 107 con radicado SIGEDOC 2020IE0037257 del 19 de junio de 2020, la jefe de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción asignó el conocimiento del mencionado proceso de responsabilidad fiscal a la Contralora delegada Intersectorial No. 15, para el conocimiento y trámite de la acción fiscal.

Que mediante Auto No. 1600 del 22 de diciembre de 2020 emanado por Contraloría delegada Intersectorial No. 15, se ordenó el archivo del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal radicado bajo el N° PRF-2018-00201, por inexistencia de daño a favor de las siguientes personas:

1.- ALAN EDMUNDO JARA URZOLA

C.C. 17.314.713

En calidad de Gobernador del Departamento del Meta para la época de los hechos, integrante de la junta directiva de LLANOPETROL.

2.- LUZ STELLA CASASFRANCO VANEGAS

C.C. 21.234.120

En calidad de secretaria Jurídica del Departamento del Meta para la época de los hechos, integrante de la junta directiva de LLANOPETROL

3.- HERNANDO MARTÍNEZ AGUILERA

C.C. 479.210

En calidad de director del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento del Meta para la época de los hechos e integrante de la Junta Directiva de Llanopetrol.

4.- JAIRO IVÁN FRÍAS CARREÑO

C.C. 17.350.164

En calidad de secretario de Hacienda y secretario del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento del Meta para la época de los hechos, integrante de la junta directiva de LLANOPETROL.

5.- RICARDO RODRÍGUEZ HENAO

C.C. 19.323.532

En calidad de Gerente de LLANOPETROL para la época de los hechos, integrante de la junta directiva de LLANOPETROL.

Que mediante Auto 801119-019-2021 de fecha 29 de enero de 2021, se revisó en grado de consulta el Auto de archivo, acto administrativo que confirmó la decisión citada anteriormente y además definió lo siguiente:

Sic para todo el texto

(...) V. OTRAS CONSIDERACIONES:

La Sala Fiscal y Sancionatoria considera pertinente recomendar a la primera instancia que solicite a Control Fiscal Micro de Regalías de la CGR, para que efectúe la vigilancia y seguimiento a las actividades sobrevinientes a las gestiones que deban realizarse para que los recursos de regalías invertidos es esta etapa de pre factibilidad de que tratan los hechos, alcancen los fines sociales perseguidos con el proyecto integral así concebido para la construcción de la refinería del Meta.

De acuerdo a lo anterior, los Grupos para la Vigilancia y Control Fiscal Macro y Micro de la Unidad de Regalías de la CGR llevaron a cabo la presente Actuación de Especial Seguimiento con el fin de establecer el estado en el cual se encuentran los proyectos anteriormente citados, bajo el liderazgo de la Empresa de Petróleos del Llano – “Llanopetrol” que sobrevienen al mandato del Auto 801119-019-2021 de fecha 29 de enero de 2021 (grado de consulta).

4. ANÁLISIS HISTÓRICO DEL MERCADO DE PETRÓLEO

Para entender un poco más la naturaleza de lo que implica la construcción de una Refinería para el departamento del Meta, se hará un breve análisis histórico del mercado de petróleo y presentar contexto general de las refinerías en Colombia según los expertos.

En los últimos años, los avances tecnológicos, económicos y sociales han cobrado mayor relevancia debido a la rapidez, facilidad e impacto con que han transformado a la humanidad, logrando instaurar una nueva realidad en donde el desarrollo dejó de ser un sistema progresivo a convertirse en una competencia por el dominio del poder.

Al hacer un alto en el camino para analizar el momento en el que el desarrollo se convirtió en una meta global, se evidencia que no solo fue un factor, sino que han sido varios los eventos y sucesos que han potencializado esta competencia despiadada y globalizada; siendo indudablemente el manejo del petróleo uno de los descubrimientos más grandes y, de cierta manera, uno de los eslabones más importantes dentro de la cadena socio evolutiva.

El petróleo es un recurso limitado y no renovable que aporta el mayor porcentaje de energía y productos que se consumen a nivel mundial, es por ello que más allá de ser un símbolo de riqueza, es sinónimo de cambio, evolución y desarrollo, ya que a partir del mismo se inició toda una corriente de modernización acelerada, en donde los cambios ya no se perciben en años sino en días. El primer registro que se tiene de la extracción de petróleo con fines comerciales data de 1850, cuando Samuel Kier comercializó el mismo bajo el nombre de aceite de roca, no obstante, fue hasta 1859 cuando William Drake realizó la primera perforación de un pozo para la comercialización en masa del crudo, marcado el inicio de toda una revolución energética que tendría sus inicios en los Estados Unidos y que en menos de un siglo se expandirá al resto del mundo.

El petróleo por sí solo marcó un antes y un después en la historia de la humanidad, no obstante, el verdadero cambio y desarrollo se evidenció tras el descubrimiento de sus componentes, procesos y beneficios, es decir, la forma en la que el petróleo dejaría de ser solo crudo y pasaría a convertirse en más de dos mil productos derivados; esto amplió el panorama de la humanidad, ya que es uno de los pocos recursos de los cuales se pueden

obtener un gran número de derivados por medio de varios procesos, los cuales se conocen con el nombre de refinación.

Ahora bien, vale la pena destacar la complejidad de la extracción del petróleo antes de su llegada a la refinería. Si bien el proceso inicia con la exploración del terreno el cual demanda varios estudios y ensayos basados en el método científico, no es hasta la perforación exploratoria cuando se confirma la presencia de crudo en un punto específico, es por ello que a pesar de los avances tecnológicos con que se cuenta en la actualidad, aún es complicada la identificación de los sitios con petróleo, y más aún la determinación de su calidad y cantidad.

Una vez realizada la perforación exploratoria y tras la confirmación de presencia de crudo, se inicia con la extracción, también conocida como producción de crudo, en donde la unidad de medida refiere a barriles diarios de petróleo (BDP) para conocer la capacidad con la que cuenta el pozo, para este proceso se emplean varios recursos, uno de ellos y tal vez el más controversial es el uso del agua, el cual es otro recurso natural limitado; por lo que el siguiente proceso tras la extracción del crudo es el manejo residual de las aguas; finalmente, el crudo es transportado hasta la refinería en donde se da inicio con los procesos que hacen que el petróleo se convierta en innumerables fuentes de energía y derivados que aportan con el desarrollo social, económico y tecnológico de la humanidad.

De acuerdo con Ecopetrol (2014), una refinería es un enorme complejo donde el petróleo crudo se somete, en primer lugar, a un proceso de destilación o separación física y luego a procesos químicos que permiten extraer buena parte de la gran variedad de los componentes que contiene. Los productos extraídos del proceso de refinación se llaman derivados y se clasifican en dos tipos: combustibles y petroquímicos. Entre los derivados más importantes que resultan del proceso de refinación se encuentran los combustibles para el transporte, cauchos sintéticos, solventes, plásticos, parafinas, detergentes, fungicidas, maquillajes, lubricantes, entre otros; no obstante, en la actualidad, la mayoría de estos derivados que mejoran la calidad de vida de las personas se han visto enfrentados a innumerables controversias en donde se pone en balanza el beneficio social y los impactos ambientales; lo cierto es que la refinación del petróleo ha hecho uno de los mayores aportes dentro de la historia evolutiva de la sociedad, creando la realidad que conocemos hoy en día y siendo utilizado para la fabricación, transporte y transformación de la mayoría de tangibles empleados en la actualidad. Según el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA (2006) el petróleo crudo no es directamente utilizable, salvo a veces como combustible. Para obtener sus diversos subproductos es necesario refinarlo, de donde resultan, los productos acabados y las materias químicas más diversas y útiles para la sociedad moderna.

Retomando la relación del petróleo con la humanidad, el petróleo fue utilizado por la humanidad desde épocas milenarias como un recurso natural sin transformación, por lo que el descubrimiento no fue del petróleo como tal sino los avances derivados de la refinación.

En América, existen registros de la época de la conquista en donde los indígenas usaban el petróleo como reconfortante natural mientras que los españoles lo usaban como impermeabilizante para las embarcaciones, sin embargo, después de la perforación en Estados Unidos del primer pozo de petróleo con fines comerciales, llegó a Colombia en 1886 la idea que revolucionaría al mundo, en ese año se firmaría el primer contrato de concesión petrolera en el Urabá, abriendo un capítulo en la historia de Colombia sobre uno de los recursos insignia del país. Sin embargo, no fue sino hasta 1905 cuando iniciaron las primeras excavaciones y extracciones de crudo en territorio nacional y el 1909 cuando se abriría la primera refinería del país en la ciudad portuaria de Cartagena. Entre 1919 y 1922 se iniciaron actividades de extracción y refinación en Barrancabermeja, municipio que, a la fecha, cuenta con una de las reservas de petróleo más importantes del país.

A partir de ese año, el petróleo en Colombia generó toda una revolución tecnológica, económica y social en el país, ya que se mejoraron las técnicas para la identificación de pozos, la tecnología para la extracción y refinación, la generación de empleos, auge económico e interés gubernamental a raíz de la declaración del petróleo como de interés público en 1926. Como se puede evidenciar, en un periodo de 20 años el petróleo transformó el estilo de vida de la sociedad e impulsó el desarrollo acelerado del país, un desarrollo que apenas iniciaba en Colombia pero que ya se encontraba adelantado en otras partes del mundo, por ejemplo, en Estados Unidos con el legendario Rockefeller, precursor y uno de los máximos representantes de la revolución petrolera a nivel mundial.

En 1951 se creó Ecopetrol, la que también es conocida hoy en día como una de las organizaciones más importantes de Colombia, la misma que administraría el recurso petrolero de la nación hasta 2003, año en el que el petróleo nacional pasó a ser administrado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Sin embargo, el petróleo no siempre ha sido fuente de desarrollo para los países, el mismo ha generado también crisis sociales y económicas de las cuales Colombia no ha sido ajena, ya que en 1973 el país pasó a ser importador del petróleo, lo cual golpeó fuertemente las finanzas de la nación durante diez años, hasta que en 1983 se descubrió la reserva de Caño Limón el cual permitiría a Colombia recuperar la autosuficiencia petrolera y dejar de depender de las reservas extranjeras.

El petróleo ha sido fuente de innumerables crisis mundiales, algunas conocidas, otras no tanto, lo cierto es que se ha convertido en símbolo de poder y ha llevado a una competencia desmedida por la captación del mayor número de reservas. Igualmente, el petróleo se ha

visto enfrentado a varios dilemas, uno de ellos ha sido el cambio climático y las afectaciones a los ecosistemas. Con el desarrollo e industrialización generados por el carbón y el petróleo, la humanidad ha avanzado a grandes pasos en periodos muy cortos de tiempo; los cambios no solo han sido sociales, culturales y económicos, sino que la tecnología también ha jugado un papel muy importante siendo resultado e insumo para la actividad petrolera. Esta nueva tecnología ha facilitado que los procesos de identificación, extracción y refinación no sean tan complejos como antes, pero también ha traído cuestionamientos a los procesos, ya que la misma tecnología ha identificado amenazas para la humanidad en ámbitos de salubridad y medio ambiente, generando un dilema entre el desarrollo actual y la sobrevivencia futura.

Ante este panorama y como respuesta del sector petrolero a los desafíos que amenazan con afectar su dominio energético, se han desarrollado tecnologías para las extracciones más limpias, menos contaminantes y con manejo socio ambiental integral, sin embargo, estos esfuerzos se han visto nublados por el desarrollo de tecnologías paralelas que resaltan la eficacia sobre la eficiencia, siendo uno de los casos más conocidos el del fracking, el cual se ha convertido en el nuevo punto de debate dentro del gremio en el que muchos países y compañías le apuestan a pesar del descontento y bajos índices de aprobación por parte de la sociedad.

Es aquí en donde el desafío se transfiere a las refinerías, puesto que el desarrollo de energías más limpias, menos contaminantes y productos sustitutos se encuentra en constante evolución, lo que amenaza con afectar el imperio petrolero y crear una nueva realidad basada en insumos y productos complementarios o sustitutos con menores índices de contaminación. Las refinerías hoy en día son objeto de programas de optimización para el incremento de la capacidad y la mejora de la calidad de los combustibles y petroquímicos, ajustándose a las nuevas exigencias ambientales y sociales; por lo que al analizar la evolución y forma en la que se trata el petróleo desde 1859, se puede evidenciar que la industria se ha esforzado por optimizar sus procesos, mejorar sus derivados, desarrollar la sociedad y, lo más importante, convertir sus debilidades en fortalezas en pro de la perpetuidad del sector petrolero.

Desde la crisis petrolera que atravesó Colombia en 1973 y tras el hallazgo en 1983 de nuevas reservas que pudieran abastecer la demanda interna, el país se vio en la necesidad de apostar por estrategias enfocadas en el incremento de la capacidad refinadora con el fin de ser autosuficiente, optimizar procesos, mejorar la calidad de los derivados y dejar de depender de las importaciones de combustibles. Si bien, algunas personas y organizaciones responsabilizan al petróleo por varias de las consecuencias derivadas de la contaminación, lo cierto es que son los derivados y el transporte los que potencializan exponencialmente la contaminación debido a la eficacia, pero poca eficiencia de los

programas de investigación y desarrollo en la industria. Este panorama se ha ido transformando por medio de las refinerías, siendo estas cada vez más responsables con sus actividades, invirtiendo en programas de investigación y desarrollo, acatando las legislaciones y normatividades vigentes, al igual que incursionando en energías menos contaminantes como parte de su compromiso con la sociedad y el medio ambiente. Uno de los puntos más relevantes en cuanto a la disminución en la contaminación dentro de la cadena logística es la exigencia de estándares internacionales para el transporte del petróleo y sus derivados, desde los oleoductos hasta los medios de transporte convencionales.

De acuerdo con el Ministerio de Minas y Energía de Colombia (2005) existe una brecha estimada de 10 años entre el desarrollo, costos y optimización tecnológica en los procesos de refinación entre Estados Unidos y América Latina, llevando la delantera el país norteamericano por su gran desarrollo social, tecnológico y económico que han liderado el mundo durante décadas. El reto, no solo para Latinoamérica sino para todo el mundo se basa en la interacción entre la investigación científica y el desarrollo tecnológico, ya que en los últimos años, otras industrias dependientes de los derivados del petróleo han fortalecido y afianzado sus exigencias al sector, requiriendo mejor calidad, menores emisiones y mayor impacto social, por lo que el gremio petrolero se ha tenido que adaptar progresivamente a la nueva realidad con el fin de satisfacer y evolucionar a la par con la industria automotriz, las legislaciones, las normatividades, las economías, el cambio de la psicología del consumidor y la sociedad en general.

En Colombia se busca que las nuevas refinerías sean construidas y operadas por el sector privado bajo la actual política energética, no obstante, se han presentado algunos inconvenientes recientes debido a la dificultad para la comercialización de los productos, el suministro del crudo, las políticas y los precios de los derivados. Frente a toda esta situación, el gobierno nacional de Colombia ha definido políticas para aumentar la competitividad en el sector a través del aprovechamiento de los crudos de mejor calidad para la producción de combustibles y petroquímicos más amigables con el medio ambiente, por lo que se espera la participación y apoyo del sector privado para llevar este ideal a la realidad.

En los últimos 30 años el mercado mundial del crudo se ha caracterizado por un marcado incremento de la demanda, sin evidenciar nuevos centros de refinamiento del mismo y llevando al sector al borde de la saturación para poder lograr cumplir con la capacidad de destilación del crudo. Argumento citado por algunos expertos para requerir implementar un megaproyecto para la construcción de una refinería capaz de competir con el mercado nacional e internacional en la transformación del crudo de alta densidad.

Desde la creación de Ecopetrol, el estado ha mantenido el monopolio de la refinanciación a través de sus refinerías de Barrancabermeja y Cartagena, no solo por ser las pioneras en el país en la transformación de crudo sino por la capacidad de procesamiento que permite abastecer el mercado interno y externo, además porque participa en todos los eslabones de la cadena de hidrocarburos: exploración, producción, transporte, financiación y comercialización. En Colombia existen cinco refinerías ubicadas a lo largo del territorio nacional y una de ellas propiedad de Ecopetrol se encuentra en Apiay cerca al municipio de Villavicencio, otras plantas en: Putumayo la refinería Orito, Hidrocasanare en Yopal (Casanare) y las pioneras Barrancabermeja (Santander) y Cartagena (Bolívar).

De acuerdo con el Ministerio de Minas y Energía de Colombia (2005) la capacidad total de refinación nacional asciende a 333.000 (BPD) de los cuales la capacidad estatal está distribuida de la siguiente manera: el 71,4% se procesa en la refinería de Barrancabermeja, el 22,8% en Cartagena, el 0,8% en Orito y el 0,75% e Apiay. Por otro lado, el sector privado tiene una capacidad del 4,2% lo que corresponde a una capacidad de 14.000 (BPD).

Con base en los datos anteriormente relacionados, es evidente que el transporte juega un papel crucial a la hora de abastecer tanto de crudo como de derivados del petróleo a las zonas de gran demanda en el país, es por ello que en Colombia se combinan todos los medios de transporte con el fin de asegurar el autoabastecimiento de combustibles y petroquímicos a las zonas industriales y no industriales. Por otro lado, de acuerdo con el SENA (2006) en los inicios de la operación petrolera en el país, el refino se realizaba directamente en los lugares de producción o extracción del petróleo, pero esto incrementó los precios y costos de la operación por lo que decidió transportar hasta las zonas de gran consumo de forma masiva y, construir en estos sitios o centros de acopio, refinerías con el fin de optimizar la cadena logística e incrementar la rentabilidad.

5. CONTEXTO GENERAL DE LAS REFINERÍAS EN COLOMBIA SEGÚN LOS EXPERTOS

La viabilidad y rentabilidad de las refinerías en Colombia ha estado enmarcada en un complejo entorno de variables relacionadas con la volatilidad del precio y la producción del crudo, por el cumplimiento de normas cada vez más exigentes, los altos niveles de inversión tecnológica y las condiciones propias del mercado de los diversos derivados (precio, oferta y demanda), entre otros. Aunque en el corto plazo existe una demanda interna, en el mediano y largo plazo se ven afectadas por la disminución de la demanda de los combustibles fósiles por sus impactos ambientales y por la disposición nacional de reservas del crudo.

Para la Contraloría General de la República es importante mencionar que las referencias textuales que aparecen en este capítulo, se refieren a las respuestas de un cuestionario que este grupo de trabajo, le solicitó a la autoridad competente, en este caso al Ministerio de Minas y Energía, quien a su vez cita a Ecopetrol y a la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, correspondiente al memorando con radicado No.: 2-2021-013981 de fecha del 23 de julio de 2021.

En cuanto a las refinerías en Colombia y en términos generales, el Ministerio de Minas y Energía señala que *“En la actualidad, Colombia dispone de dos grandes refinerías propiedad de ECOPETROL S.A (Barrancabermeja y Reficar) y refinerías pequeñas en distintas localizaciones del país, las cuales producen refinados que no cumplen en su mayoría especificaciones de calidad para su uso en el transporte. ”*

Teniendo como referencia la capacidad y las posibilidades de expansión que tiene las refinerías actuales en Colombia y las tendencias del mercado (principalmente de transición energética), Ecopetrol no tiene contemplado nuevas expansiones o nuevas refinerías, así *“... no se visualizan expansiones de capacidad de sus refinerías o proyectos de refinerías nuevas, más allá del proyecto que actualmente ejecuta de Integración de las Plantas de Crudo en la Refinería de Cartagena (IPCC – Integración de la unidad de destilación primaria de la refinería original con la nueva refinería), que incrementaría la capacidad de carga en aproximadamente 30%. En cuanto a las perspectivas futuras, se prevén proyectos relacionados con la mejora de la calidad de los combustibles, de acuerdo con los nuevos parámetros establecidos por la regulación nacional”*.

Aunque la refinería de Barrancabermeja cubre el mayor porcentaje de la demanda nacional, su producción se ve limitada tecnológicamente para transformar los crudos pesados, como lo expresa Ecopetrol: *“La refinería de Barrancabermeja está localizada en el interior del país, es la de mayor capacidad de transformación de crudo y petroquímica, y cuenta con un volumen de carga nominal de 250,000 barriles día (kBPD), constituyéndose en la principal fuente de producción interna de combustibles líquidos, abasteciendo cerca del 59.6% de la demanda nacional. Así mismo, esta refinería está configurada para procesar crudos livianos y ligeros con un nivel de conversión medio, es decir, que la actual tecnología permite una transformación del crudo en productos livianos cercana al 76%. Esta condición genera una restricción para el procesamiento de crudos pesados (los de mayor producción en el país), por lo que no es posible obtener la máxima cantidad de combustible y de otros productos de mayor valor agregado. Hoy este complejo produce el 60.3% de la gasolina requerida, el 57.8% del diésel y el 64% de la demanda nacional de Jet, así como el 70% de los productos petroquímicos, supliendo parcialmente las necesidades de combustibles en el interior del país, que para balancearla es necesaria la internación de productos desde Cartagena y la importación del faltante. ”*

En cuanto a la Refinería de Cartagena – REFICAR, después de su ampliación y modernización ocurrida entre los años 2014 y 2015 se consolidó como la refinería más moderna de Latinoamérica, así lo expresa el Ministerio de Minas y Energía: *“Por su parte, la refinería de Cartagena está ubicada sobre el mar Caribe, es la segunda de Colombia en términos de capacidad, disponiendo de infraestructura y facilidades portuarias para el cargue y descargue de productos que entran o salen del país. Luego de su ampliación y actualización tecnológica es considerada como la más moderna de Latinoamérica, aumentó su capacidad de procesamiento de 80 a 165 mil barriles día y una configuración superior al 95% (tecnología de última generación), para brindar al país seguridad en el abastecimiento de combustibles líquidos y materias primas para la industria manufacturera además de la búsqueda de su posicionamiento en el ámbito internacional para acceder al mercado de la Costa del Golfo”*

Por otra parte y de acuerdo con las estimaciones elaboradas por la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME, *“actualmente, la capacidad nacional de producción de derivados excede en volumen a la demanda, pero a nivel de productos se requiere la importación de gasolina de alto octanaje (para mezclas con el propósito de abastecer la demanda y mejoramiento de la calidad para cumplir con la normatividad colombiana), de ACPM y Jet, a fin de poder satisfacer la demanda de combustibles que hoy exigen mayores especificaciones de calidad, producto de la evolución de la industria automotriz, de legislación ambiental más rigurosa y del pacto mundial contra el calentamiento global, entre otros elementos.”*

Así mismo, según la UPME se considera que *“Teniendo en cuenta el bajo grado de aprovechamiento de las fracciones pesadas en la refinería de Barrancabermeja, y la falta de algunas plantas especializadas, existe cierto grado de restricción para producir combustible que cumplan estándares ambientales que se adapten a las expectativas de mercado previstas a medio y largo plazo y que hoy requieren mezclas con producto importado para cubrir faltantes y adecuarse a la normatividad establecida en materia ambiental, lo que también significa menor rentabilidad en la operación de la refinería. “....se proyectan menores requerimientos de ACPM (diésel) importado frente a gasolina, debido a la necesidad de entregar al país gasolina en especificaciones de calidad, lo cual exige adquirir en el mercado externo este combustible con bajo contenido de azufre para que al mezclarlo con el producto nacional disminuya su proporción y se alcancen las 100 ppm que dicta la norma. El caso de Jet, los volúmenes importados vienen en ascenso, en tanto que en Gas Licuado de Petróleo - GLP la situación es particular, por el aporte de este producto de los campos de producción petrolera. ”*

Al analizar el comportamiento de las producciones de las dos grandes refinerías de Colombia se observa diferencias considerables, mientras la mayoría de la producción de los derivados de la Refinería de Barrancabermeja presentan una tendencia de largo plazo negativa, por el contrario, las producciones de la mayoría de los derivados de Reficar presentan una tendencia positiva, asociado a mejores condiciones tecnológicas. Sin lugar a dudas, este tipo de proyectos se caracterizan por avanzados complejos tecnológicos que representan altas inversiones.

Como se observa en el cuadro No. 1, la Refinería de Barrancabermeja produce una significativa diversidad de derivados del petróleo, sin embargo, cuando se hace un análisis de las tendencias en la última década, la mayoría de las producciones de derivados presenta una tendencia negativa (color Vinotinto), otros que presentaban una tendencia relativamente creciente pero que en los últimos años cayó consecutivamente (color amarillo) y, por último, solo en los derivados de Diésel y Ácido sulfúrico presentan una tendencia creciente.

5.1 CUADRO No. 1. EVOLUCIÓN DE LOS VOLÚMENES DE PRODUCCIÓN DE LA REFINERÍA DE BARRANCABERMEJA 2010 – Corrido de 2021

	Unidad	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Tendencia
GLP	KBD	11,83	10,48	9,21	8,22	7,59	7,45	5,41	3,94	4,55	2,76	2,52	3,62	
Gasolina de motor regular	KBD	59,70	59,01	57,87	58,75	62,19	56,15	54,01	51,03	55,97	57,01	42,27	55,63	
Gasolina de motor extra	KBD	2,43	2,55	2,69	2,83	2,95	3,13	3,12	3,19	2,95	3,04	2,42	3,17	
Gasolina de Aviación	KBD	0,25	0,25	0,24	0,33	0,28	0,25	0,28	0,30	0,24	0,33	0,04	0,30	
Diesel	KBD	46,96	49,74	52,47	45,21	44,53	46,30	48,24	56,11	58,27	57,43	54,22	63,02	
Jet A	KBD	24,16	22,19	19,03	19,54	23,06	22,34	20,43	20,40	23,62	24,28	11,94	15,85	
Asfálticos y Alquitrán	KBD	6,77	7,50	5,89	6,17	7,75	9,52	7,21	5,86	7,40	8,74	8,42	10,13	
Combustolico	KBD	49,45	52,17	51,63	58,79	66,40	60,43	55,80	38,29	35,89	31,86	25,07	29,35	
Disolventes	KBD	0,79	0,84	0,80	0,78	0,79	0,81	0,88	0,70	0,77	0,85	0,77	0,90	
Áromáticos	KBD	1,96	2,45	2,15	1,85	1,87	2,38	1,99	2,14	2,45	1,80	1,50	1,77	
Parafinas	KBD	1,50	1,42	1,27	0,95	0,94	0,52	0,48	0,51	0,53	0,91	0,58	0,93	
Poliétileno (ton)	Ton	92,30	79,90	101,00	96,80	85,10	120,10	152,00	146,20	132,10	91,10	57,40	120,90	
Azufre	KBD	0,18	0,23	0,25	0,24	0,27	0,27	0,27	0,30	0,31	0,29	0,22	0,31	
Ácido sulfúrico	KBD	0,22	0,18	0,18	0,22	0,22	0,22	0,22	0,20	0,26	0,23	0,23	0,26	

Fuente: Ecopetrol – Ministerio de Minas y Energía. Tabulado CGR

Como se mencionó anteriormente y como se aprecia en el cuadro No. 2, las producciones de los distintos derivados del crudo de Reficar presentan una tendencia creciente en el período 2010 – 2021 con excepción de la gasolina de motor extra que se ha ido adecuando a la cada vez más exigente normatividad ambiental. Solamente en Diesel, las dos refinerías presentan una tendencia creciente de la producción.

5.2 CUADRO No. 2. EVOLUCIÓN DE LOS VOLÚMENES DE PRODUCCIÓN DE LA REFINERÍA REFICAR 2010 – Corrido de 2021

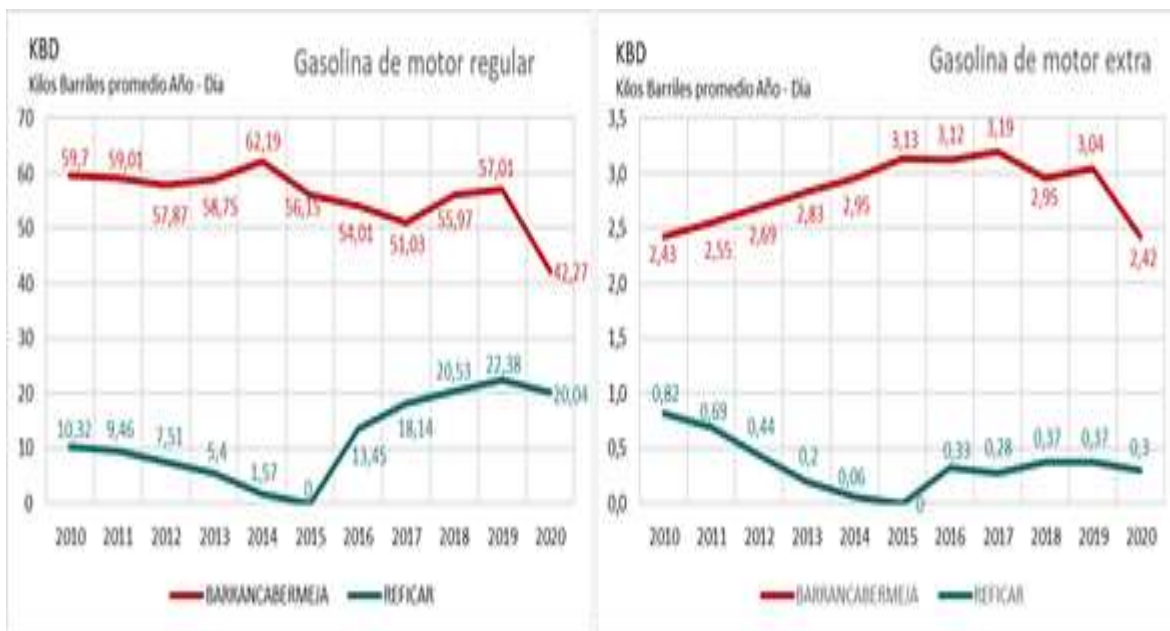
	Unidad	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Tendencia
GLP	KBD	1,09	1,09	1,17	0,95	0,00	0,00	3,80	4,25	1,92	1,79	1,85	1,69	
Gasolina de motor regular	KBD	10,32	9,46	7,51	5,40	1,57	0,00	13,45	18,14	20,58	22,38	20,04	24,21	
Gasolina de motor extra	KBD	0,82	0,69	0,44	0,20	0,06	0,00	0,33	0,28	0,37	0,37	0,30	0,27	
Diesel	KBD	16,59	20,53	17,98	15,71	2,29	0,00	40,85	60,49	77,33	77,40	73,06	80,03	
Jet A	KBD	6,25	6,78	6,77	6,10	0,81	0,00	5,77	6,69	7,67	9,31	7,41	4,63	
Asfálticos y Alquitrán (Fuel Oil y Base para IFCs)	KBD	14,75	17,46	18,10	15,51	3,45	0,00	16,75	6,85	2,19	0,88	0,38	2,40	
Azufre	KBD	0,10	0,04	0,03	0,03	0,00	0,00	0,24	0,45	0,58	0,59	0,47	0,45	
Arotar (Alquitrán aromático)	KBD	1,24	1,22	0,72	0,69	0,00	0,00	0,75	1,28	1,88	2,36	2,80	0,32	
Coke (ton)	KBD	0	0	0	0	0	0	2022	1930	2687	2805	2781	2478	
Propileno	Ton	1,90	1,91	1,14	1,11	0,00	0,00	2,21	2,99	3,12	3,40	2,75	1,32	

Fuente: Ecopetrol – Ministerio de Minas y Energía. Tabulado CGR

Dado que en el proyecto de la refinería de Llanopetrol se proponía la producción de diésel y combustibles, entre otros derivados (hidrotratamiento de nafta, producción de hidrógeno y craqueo catálico fluidizado), vale la pena mencionar algunas consideraciones generales sobre estos mercados en Colombia y a nivel internacional.

En la gráfica No. 1, se presenta la evolución de la producción de gasolina regular y extra desagregada por las producciones de las refinerías de Barrancabermeja y Reficar. En cuanto a la gasolina de motor regular, agregando la producción de las dos refinerías, se presenta tres momentos, el primero que ocurre entre los años 2010 y 2015 con una tendencia decreciente de la producción, un segundo momento entre los años 2016 y 2019 con un crecimiento sostenido y, por último, en el año 2020 se presentó una caída de producción con respecto al año 2019, en parte explicado por las restricciones de movilidad ocasionada por la pandemia. Muy parecido sucede con la Gasolina de motor extra que de manera consolidada presentó una tendencia decreciente en el periodo 2010 – 2014, un momento de estabilidad entre 2016 y 2019 y un decrecimiento de la producción en el año 2020

5.3 GRÁFICA No. 1. EVOLUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE GASOLINA REGULAR Y EXTRA EN BARRANCABERMEJA Y REFCAR. 2010 - 2020



Fuente: Ecopetrol – Ministerio de Minas y Energía. Tabulado CGR

En cuanto a la producción de gasolina, el Ministerio de Minas y Energía afirma que “...en 2021 la recuperación progresiva de la demanda fue consolidándose a medida que se fueron flexibilizando las medidas de aislamiento estricto, además del fortalecimiento de la confianza de las personas en el manejo de la nueva normalidad y los mayores consumos de las zonas de frontera permitieron que las ventas de gasolina motor corriente presenten recuperación en lo corrido de este año por encima de los niveles de 2019. Para los próximos años, se espera que la demanda de gasolina continúe aumentando durante la próxima década y en el largo plazo se proyecta afectación de la demanda debido a la entrada de vehículos eléctricos y otros energéticos. En cuanto al mercado internacional se espera que, en el año 2021, la demanda mundial promedio se ubicará en 24.8 millones de barriles al día según proyecciones de analistas, lo que la situaría 8% por encima del 2020 y 5% por debajo de los niveles de 2019. Adicionalmente, en el 2022 la demanda se incrementaría entre 4,1% y 6% frente a 2021, quedando muy cerca de los niveles de 2019. Esta recuperación se ve impulsada por Estados Unidos, Europa y Asia en estos años, sin embargo, las medidas de restricción y la eficiencia de vehículos hace que no se alcancen los niveles presentados en 2019. Latinoamérica tendría una demanda aún 8% por debajo de los niveles de 2019 en 2022, pero los problemas en sus capacidades de refinación local recuperarían prontamente las importaciones de la región a inicios de 2022. Así mismo, Estados Unidos continuará siendo superavitario en gasolina supliendo las importaciones de Latinoamérica, incluido

Colombia y compitiendo contra orígenes europeos y algunos cargamentos de oportunidad desde Asia que llegan a la costa oeste mexicana”.

5.4 GRÁFICA No. 2. EVOLUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE DIESEL EN BARRANCABERMEJA Y REFCAR. 2010 - 2020



Fuente: Ecopetrol – Ministerio de Minas y Energía. Tabulado CGR

Para el caso del mercado del Diésel, el Ministerio considera que “...Durante el primer semestre de 2021 el promedio de ventas de diésel fue 7% superior al promedio de 2020, pero todavía 11% menor al promedio del año 2019 y no se prevé que las ventas de diésel lleguen a los niveles pre pandemia durante el 2021. En el largo plazo y a pesar de la evolución de la transición energética, se espera que Colombia continúe creciendo en su demanda de diésel durante los próximos años debido a que el transporte de carga continuaría utilizando en gran medida el diésel como principal energético a falta de un sustituto costo efectivo en los próximos años. La demanda mundial promedio se estima en 27.4 millones de barriles diarios en 2021 según proyecciones de analistas, lo que la ubicaría 5% por encima del 2020 y 3% por debajo de los niveles de 2019. Se espera que la reactivación económica en Europa, por la reapertura de varios países, y la recuperación de las infecciones de COVID-19 en China y el sudeste asiático den un impulso a la demanda de diésel en el segundo semestre. Sin embargo, la sobreproducción de diésel debido al aumento de las corridas de refinación necesarias para satisfacer la demanda de gasolina

seguirá pesando en los inventarios de diésel a nivel global. Así mismo, en Estados Unidos se espera disminución del consumo para transporte de carga y aumento de consumo para agricultura y para calefacción en el segundo semestre de 2021”.

De otra parte, dado que otros proyectos de refinerías aspiran a ser considerados como proyectos de interés Nacional y Estratégicos PINES (como por ejemplo Sebastopol y Ecopetrol), para el caso que nos ocupa, un proyecto como la Refinería del departamento del Meta, debería considerar la posibilidad de avanzar primariamente en ser reconocida como un proyecto de Interés Nacional y Estratégico – PINES, para lo cual debe cumplir con los requisitos y el procedimiento establecido en el documento CONPES 3762 de 2013. En dicho documento se establece que dichos proyectos deben cumplir con al menos uno de los siguientes criterios, a saber:

- Aumentar significativamente la productividad y competitividad de la economía nacional o regional*
- Generar impacto significativo a la creación de empleo directo o por vía de encadenamientos y/o la inversión de capital*
- Generar retorno positivo a la inversión y sea sostenible operacionalmente*
- Que aumente la capacidad exportadora de la economía nacional*
- Generar ingresos significativos a la Nación y las regiones*
- Contribuir al cumplimiento de las metas previstas en el Plan Nacional de Desarrollo.*
- Criterios específicos de acuerdo con el subsector que corresponda por parte del Ministerio cabeza del sector*

En relación con la pregunta de si existen iniciativas de proyectos identificados que aspiran a ser declarados de importancia estratégica, el Ministerio de Minas y Energía relaciona *“.....al respecto mediante comunicación 1-2021-002890 la gerente del Proyecto Refinería Colombiana Sebastopol solicitó cita para presentar el proyecto e inscribirlo como proyecto PINES. En respuesta, la Dirección de Hidrocarburos solicitó información detallada del proyecto.*

Adicionalmente, de acuerdo con la información remitida por Ecopetrol, se está avanzando en las fases muy tempranas de maduración y estructuración, una iniciativa de alta importancia para el sistema de refinación que busca garantizar el cumplimiento de los nuevos parámetros de calidad definidos en la regulación emitida recientemente por los Ministerios de Minas y Energía y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resolución Número 40103 del 7 de abril de 2021. Una vez esta iniciativa supere las etapas iniciales y avance en su aprobación, se realizará la verificación de los criterios mencionados. ”

De todas maneras, para el establecimiento de una refinería en Colombia, como Llanopetrol, se requiere cumplir con *“los Artículos 58 y 210 del Código de Petróleos que establecen que la refinación del petróleo es libre en el territorio nacional, señalando igualmente que las personas interesadas en adelantar esta actividad deben cumplir con las condiciones y requisitos que la reglamentación establezca.” El interesado en ejercer la actividad de refinación de hidrocarburos para la producción de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano deberá obtener autorización del Ministerio de Minas y Energía, para lo cual previamente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.75 del Decreto 1073 de 2015, los cuales se relacionan a continuación:*

- Licencia de construcción y permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes, expedidos para la respectiva refinería, por las autoridades competentes, si estas así lo requieren.
- Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso.
- Certificado de existencia y representación legal- para personas jurídicas- o registro mercantil- para personas naturales, expedido por la Cámara de Comercio con no más de tres (3) meses de antelación, en el que conste que dentro de su objeto social se encuentra la actividad de refinación de hidrocarburos para la producción de combustibles líquidos derivados del petróleo.
- Memoria técnica que incluya la descripción de la refinería, ubicación, capacidad, especificaciones de calidad de los productos a producir, el monto de las inversiones, tipo y procedencia del hidrocarburo en la carga a la refinería y el volumen de producción de cada uno de los productos
- Certificado de conformidad de las instalaciones de la refinería, emitido por un organismo de certificación acreditado, para el caso donde este aplique, siempre y cuando existan reglamentos técnicos sobre el particular.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual a que hace referencia el Decreto 1073 de 2015, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada las instalaciones de la refinería sobre la cual versa la respectiva solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago, en los montos establecidos.

Para iniciar un proyecto de construcción de una refinería, las condiciones mínimas para aprobar el proyecto son: *“...El interesado en la aprobación de la construcción de una refinería deberá presentar la solicitud ante el Ministerio de Minas y Energía, para que un funcionario realice la visita al lote donde se proyecta construir y cumplir con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.2.3.2 -2.2.1.1.2.2.3.41 del decreto 1073 de 2015 y la Resolución 40198 del 24 de junio de 2021 en lo relacionado al área de almacenamiento de la refinería. Adicionalmente, en la medida en que esté de acuerdo con la normatividad vigente y al*

Código de Petróleos, la actividad de refinación de petróleo en Colombia es libre dentro del territorio nacional. Así, cada empresa, sociedad, persona de negocios, natural o jurídica tiene sus propios criterios para definir la conveniencia de un determinado negocio u oportunidad de inversión, por lo cual, no existe una regla estándar que deban seguir todos los interesados en la ejecución de un proyecto de refinación adicionales a los establecidos en el Decreto 1073 de 2015 y en la Resolución 40198 de 2021. "

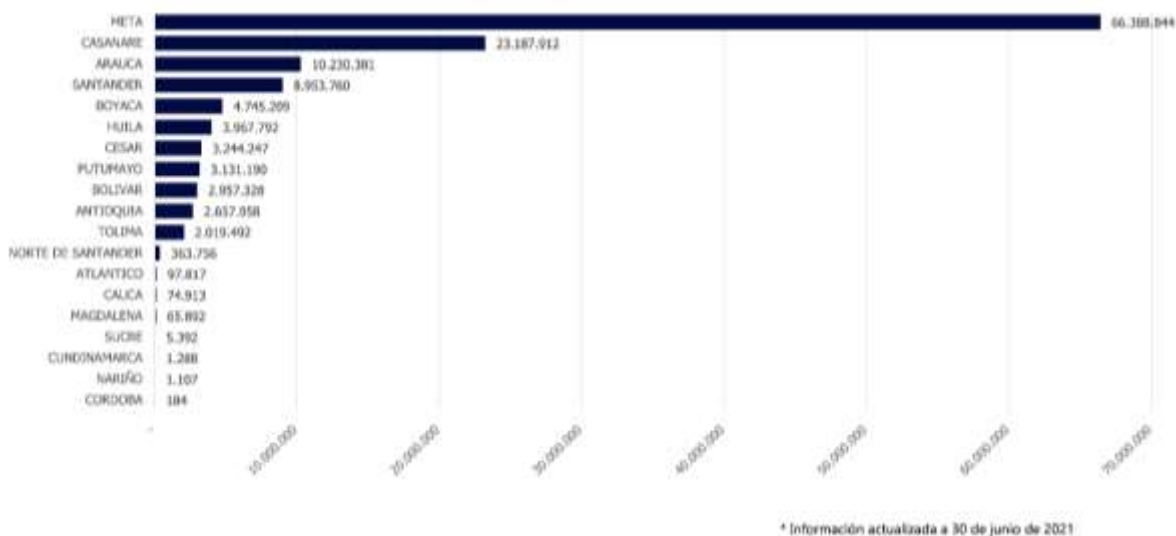
En la normatividad está previsto que el interesado en iniciar un proyecto de construcción y puesta en marcha de una refinería debe cumplir con los requisitos entre los cuales hace parte la memoria del proyecto la cual debe considerar entre otros aspectos el monto de las inversiones de la construcción de la refinería.

Así mismo, los montos de las inversiones para la construcción y puesta en marcha de una refinería dependen de múltiples variables, como capacidad, complejidad, ubicación, calidad de cargas y productos, condiciones del mercado de materiales y servicios, entre otros, por lo que no es viable definir un monto mínimo de contingencias sin conocer las variables mencionadas.

Vale la pena destacar que el cálculo de contingencias es un proceso particular a cada entorno, empresa y tipo de iniciativa y se basa principalmente en el monto de la inversión y en el análisis de riesgos (en sus etapas de ejecución y operación) "

Al revisar la producción de petróleo por departamentos, Meta sigue siendo el departamento con mayor nivel de producción de Colombia no solo en el acumulado 2010 – 2020, sino también en el acumulado del año 2021 (hasta junio de 2021).

Gráfica 5.5. Producción acumulada de petróleo 2021 (Bdl) por departamento



Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos

Así las cosas, los cambios ocurridos en los últimos diez años en la industria de las refinerías en Colombia, sugieren la necesidad de validar y actualizar un estudio de factibilidad detallado para la construcción de una refinería en el departamento del Meta.

Con la instalación de puntos de refinería y la apertura de pozos petroleros en diferentes zonas del país, vinieron nuevos desafíos producto del desarrollo económico y tecnológico, esta vez se enfocó en la responsabilidad social corporativa, puesto que los impactos generados por la industria petrolera no radican únicamente en lo económico, tecnológico y ambiental, sino que la misma repercute en gran medida en la sociedad. Empresas como Ecopetrol y Reficar han fortalecido sus programas de RSE con el fin de manejar un sistema integral que abarque todos los eslabones principales y que contemplen todas las normatividades y legislaciones vigentes no solo a nivel nacional sino internacional, asegurando el cumplimiento de los requisitos y adelantándose a la mitigación de los riesgos con el fin de no afectar su operación en el presente o el futuro. La RSE de las industrias petroleras trabajan por asegurar, en mayor medida, una armonía y equilibrio de la actividad económica con los grupos de interés y el medio ambiente, por lo que en los últimos años, se han hecho notables programas de dichas empresas que buscan divulgar su cambio de filosofía y política para incrementar los índices de aprobación por parte de la población, más aun teniendo en cuenta que el petróleo es considerado por el gobierno como una de las principales fuentes económicas del país.

En el país se han propuesto varios proyectos para el desarrollo económico y tecnológico enfocado en la industria petrolera, el caso que nos ocupa es un claro ejemplo de ello, un proyecto que tiene su inicio en el departamento del Meta hacia el año 2012 y que tras casi

10 años de gestiones no ha logrado consolidar la construcción de la refinería pese a contar con los estudios y diseños correspondientes. Sin embargo, la ausencia de un socio inversionista estratégico como se ha podido evidenciar en la información allegada por parte de la empresa, ha truncado la finalidad del proyecto. La refinería Llanopetrol busca dotar con procesos, equipos y tecnología de avanzada para optimizar el proceso de refinamiento del petróleo y asegurar el suministro de derivados de calidad a través de personas, tecnología e inversiones que no solo beneficiarían a la región, sino a todo el país, no obstante, dicho proyecto no se ha llevado a cabo, razón por la cual CGR ha decidido adelantar la presente Actuación Especial de Seguimiento para establecer las acciones realizadas por la empresa para salvaguardar los recursos públicos invertidos.

Tradicionalmente la minería, los hidrocarburos y las actividades relacionadas, se han distinguido como sectores que promueven el crecimiento económico y la inversión extranjera directa, jalonando importantes inversiones en conocimiento técnico e investigación permanente, así como cuantiosas inversiones económicas cuyos retornos generalmente se tardan hasta que se llevan a cabo los procesos de prospección, exploración, explotación, extracción, refinación, comercialización y beneficio de la actividad, precedentes expuestos por los interesados para motivar la puesta en marcha del proyecto por el que la Asamblea Departamental del Metal mediante Ordenanza 772 de 2012, que facultó al Gobernador para determinar la nueva estructura departamental del Meta dando lugar a la creación de La Empresa de Petróleos del Llano “Llanopetrol” mediante Decreto No 0185 de 2012, como una empresa Industrial y Comercial del Estado, de orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, vinculada al despacho del gobernador.

El objeto de dicha creación, según los informes y respuestas de los titulares de la empresa aquí sujeta a especial seguimiento, era gestar, promover e impulsar todas las actividades comerciales, industriales, de servicio y consultoría, directa e indirectamente relacionadas con la construcción, implementación y puesta en operación de la Refinería de Petróleos del Llano.

6. ANÁLISIS DIAGNÓSTICO INTEGRAL REALIZADO PARA LA EMPRESA DE PETRÓLEOS DEL LLANO S.A. – LLANOPETROL

De conformidad con el Acta No. 002 del 03 de septiembre de 2020, la Junta Directiva de la Empresa de Petróleos del Llano, determinó la realización de un DIAGNÓSTICO INTEGRAL DE LA EMPRESA DE PETRÓLEOS DEL LLANO – LLANOPETROL – EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO (EICE) apoyado en el equipo de trabajo de la Secretaría Jurídica y la Secretaría de Competitividad, en su rol de Gerente en funciones de

Llanopetrol, análisis de lo cual este ente de control plasmará los hechos relevantes para el caso que nos ocupa.

De acuerdo a lo anterior, se presentó el citado diagnóstico en donde se tuvo en cuenta el archivo documental y las actuaciones administrativas desarrolladas en el marco de la existencia jurídica de LLANOPETROL desde su creación.

El diagnóstico empresarial, tuvo como objetivo determinar el estado situacional de la empresa a nivel administrativo, financiero, comercial y en materia de relación con otras entidades, organizaciones o empresas en materia contractual.

Es relevante citar que la Junta Directiva de la empresa se encuentra conformada por:

- El Gobernador o su delegado, quien preside
- El secretario social y de participación
- El secretario de hacienda departamental
- El secretario jurídico departamental
- El secretario de planeación departamental

Verificada la Planta de Personal de Empresa, se determinó que la misma no cuenta trabajadores oficiales ni empleados públicos vinculados, el Gerente encargado en funciones se ha venido nombrando de la Planta de la Gobernación (secretarios de Despacho); tampoco se evidencian actos administrativos a través de los cuales se haya establecido la planta de personal de la empresa y fijado los emolumentos.

Frente a la consecución de un aliado estratégico en el año 2020, la gerencia encargada de Llanopetrol, optó por presentar a ECOPETROL los proyectos y licencias con las que cuenta la empresa con el fin de invitarlos a participar de la materialización y desarrollo obteniendo como resultado la siguiente respuesta:

Sic (...) lamentamos informarle que debemos declinar esta propuesta ya que la misma no está alineada con la estrategia de Ecopetrol y su grupo empresarial para el segmento de refinación.

Aunque el motivo del presente seguimiento es determinar las acciones sobrevinientes desde el año 2016, llevadas a cabo por Llanopetrol, es menester plasmar los diferentes vínculos contractuales de Llanopetrol y su estado de la siguiente manera:

NOMBRE DEL TERCERO	TIPO DE DOCUMENTO	PLAZO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	ESTADO ACTUAL	OBLIGACIONES DE LLANOPETROL
LLASO S.A.S	Promesa de aportar	Sin plazo	11 diciembre 2012	Incumplido, sin acciones judiciales o acta de liquidación.	Entrega bienes,
METACOMBUSTIBLES	Memorando de entendimiento	Sin plazo	30 de mayo de 2013	Incumplido	Cesión de licencias y terrenos.
GLOBAL OIL AND GAS LLC-GOG	Acuerdo de confidencialidad	5 años	12 enero de 2019.	Vigente	Confidencialidad en el manejo de la información.
GOALS CORPORATIONS SAS	Acuerdo de confidencialidad	5 años	17 noviembre de 2016	Vigente	Confidencialidad en el manejo de la información.
SOLVER STRUCTRAL S.A.S	Memorando de compromiso precontractual	Hasta el 31 de marzo de 2013	No es posible determinar con exactitud, solo figura el año 2012	Terminado	Evaluar la pertinencia de suscribir un contrato entre las partes para los efectos radicados.
TAX & FONANCE SOLUTIONS INC	Acuerdo de confidencialidad	5 años	13 enero de 2018	Vigente	Confidencialidad en el manejo de la información.
CHINA RAILWAY No 10 ENGINEERING GROUP Co Ltd.	Acuerdo de confidencialidad	5 años	No es posible determinar con exactitud, solo figura el año 2015	Incierto	Confidencialidad en el manejo de la información.
CHINA RAILWAY No 10 ENGINEERING GROUP Co Ltd.	Memorando de entendimiento	6 meses	20 abril de 2016	Terminado	Aportar a una sociedad futura estudios efectuados, ingeniería conceptual, diagnóstico ambiental de alternativas expedido por ANLA, estudios económicos iniciales, gestión en general ante el estado colombiano.
SERVICIOS COBRA S.A	Acuerdo de confidencialidad	2 años	24 octubre de 2018	Vigente	Confidencialidad en el manejo de la información.
T.I.S.A TECNIAVANCE INTERNACIONAL S.A.S.	Memorando de entendimiento	Venció 23 de diciembre de 2019		Terminado	Ninguna.
COLANAI INGCAD	Acta de adjudicación	25 de octubre de 2015	7 de diciembre de 2015.	Incumplido por parte de Colanai Ingcad	Adjudica contrato de asociación.
CORFICOLOMBIANA SK E&C	Acuerdo de confidencialidad	2 AÑOS	25 DE junio de 2012	Indeterminado	Confidencialidad en el manejo de la información.
HTAS	Acuerdo de confidencialidad	Sin plazo	20 septiembre de 2013	Indeterminado	Confidencialidad en el manejo de la información.

VITRONI GLOBAL MANAGEMENT LLC	Memorando de entendimiento	60 días	30 de mayo de 2015	Terminado	NA
VPS INTERNATIONAL ASSOCIATES LLC	Acuerdo de confidencialidad	5 años	27 de abril de 2017	Vigente	Confidencialidad en el manejo de la información
RGNS CURACAO TRADE CORP	Acto de adjudicación	21 de enero de 2016	21 de diciembre de 2015	Incumplido por parte de RGNS Curacao Trade Corp terminado como consecuencia de los descrito en el Parágrafo del Artículo 4 de la Resolución 025 de 2015	Adjudica contrato

Fuente: Información suministrada por Llanopetrol

Respecto a los proyectos de inversión, y con el fin de desarrollar su objeto social, Llanopetrol en el periodo comprendido entre 2012 y 2015 radicó varios proyectos de inversión en el Departamento Administrativo de Planeación Departamental a través de los cuales pretendió financiar las inversiones requeridas para poner en operación el Plan Estratégico que se relaciona a continuación:

ITEM	No Registro Proyecto	Fecha Registro	NOMBRE	Valor Registro del Proyecto	Valor Apropiado del Proyecto
1	Programa 296 / 2012	13 de julio 2012	Estudios y diseños para proyectos de alto impacto en el Departamento del Meta	\$2.000.000.000.00	\$601.832.130.00
2	452/2012	27 de diciembre 2012	Elaboración de estudios y diseños a nivel de factibilidad para la Refinería del Meta	\$7.690.010.938.00	\$17.671.264.275.00
3	001/2013	4 de enero 2013	Adquisición de terreno para la Refinería del Departamento del Meta.	\$4.200.000.000.00	\$4.200.000.000.00
4	061/2013	21 de junio 2013	Estudios de factibilidad para proyectos de transporte de alto impacto regional en el departamento del meta	\$1.100.000.000.00	Sin apropiación
5	169/2013	12 de julio de 2013	Estudios de factibilidad para proyectos de formación e investigación en hidrocarburos en el Departamento del Meta	\$1.000.000.000.00	\$495.092.122.00
6	283/2013	26 de agosto de 2013	Estudios de pre - inversión para el desarrollo de alternativas de generación de energía en el departamento del meta	\$1.500.000.000.00	Sin apropiación

7	005/2014	23 de enero de 2014	Construcción e implementación de sistemas fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica en el departamento del meta	\$2.208.500.000.00	\$2.140.174.226.00
8	040/2014	30 de mayo de 2014	Estudios, investigación y desarrollo en sistemas de tratamiento y aprovechamiento de residuos industriales derivados del petróleo en el departamento del meta	\$560.631.229.00	Sin apropiación
9	084/2014	04 de julio de 2014	Estudios de pre - inversión para la implementación de infraestructura logística tecnológica y de negocios en el Departamento del Meta	\$2.839.996.000.00	\$253.000.000.00
10	337/2014	22 de octubre de 2014	Fortalecimiento institucional para el gerenciamiento de proyectos estratégicos de alto impacto en el departamento del meta	\$1.000.000.000.00	Sin apropiación
11	143/2015	13 de julio de 2015	Estudios de factibilidad para el desarrollo de infraestructura férrea en el departamento del meta	\$9.325.985.640.00	Sin apropiación

Fuente: Información empresa Llanopetrol

De la información que reposa en la empresa, se logra determinar la existencia de las siguientes iniciativas:

- Refinería del Meta
- Centro de acopio de combustibles
- Ferrocarril de los llanos
- Energías alternativas
- Parque agroindustrial
- Centro Administrativo
- Facultad Petroquímica
- Planta de Asfalto
- Centro de Investigación Caimán Llanero
- Planta de Urea
- Planta de plasma Gasificación

En las conclusiones del Diagnóstico realizado para la empresa, se determinó que Llanopetrol no tiene la capacidad para autofinanciar sus gastos de funcionamiento y por ende depende totalmente de las transferencias que hasta ahora le ha hecho el departamento del Meta para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

Dentro del estudio de justificación para creación de la Empresa de Petróleos del Llano, en el componente financiero para la creación de la empresa, un primer criterio es su autofinanciación, la cual se encuentra directamente relacionada con la puesta en marcha de la refinería, es decir, que antes de 3 años la Empresa no tendría recursos propios para su sostenimiento.

Como una medida final del diagnóstico, se propone la supresión de la empresa y su correspondiente liquidación. Se propone asignar a las distintas dependencias del nivel central o a las entidades descentralizadas por servicios del Departamento del Meta, de acuerdo al objetivo misional y naturaleza de la dependencia, la reubicación de los distintos proyectos mencionados. Esta reubicación podría ser determinada por el Consejo de Gobierno Departamental previo concepto del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

6.1 ANÁLISIS DE ACCIONES DESARROLLADAS O IMPEDIMENTOS DE LA EMPRESA DE PETRÓLEOS DEL LLANO S.A. – LLANOPETROL

La CGR mediante los Oficios N. 2021EE0107657 de fecha 03 de agosto de 2021 y 2021EE0129657 de fecha 12 de agosto de 2021, se informó acerca de las acciones desplegadas por la empresa para salvaguardar los recursos invertidos, e igualmente analizó la información suministrada.

Como ya se mencionó, se pudo establecer que la actual administración en el mes de noviembre de 2020, radicó ante la asamblea departamental proyecto de ordenanza “POR LA CUAL SE SUPRIME LA EMPRESA DE PETRÓLEOS DEL LLANO – LLANOPETROL (EICE), SE ORDENA SU LIQUIDACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, dicho proyecto fue archivado y la intención de la entidad es radicar nuevamente el proyecto que permita al Gobernador adelantar el trámite para la supresión de Llanopetrol EICE.

Frente a la valoración de la documentación integral de los estudios y diseños, la empresa afirma tener una serie de estudios, la mayoría en fase de pre factibilidad. Así mismo, dicha información ha sido objeto de revisión de cara al trámite de supresión de la empresa, no obstante, no se ha realizado análisis integrales, estudios o consultorías que determinen condiciones de viabilidad, necesidad de actualización o complementación de los estudios mencionados., Igualmente, indican que al revisar la información del documento denominado “modelo de negocio” y algunas propuestas o comunicados en la búsqueda de un socio estratégico, se han reseñado distintos valores en la construcción de la refinería que a continuación se señalan algunos de ellos:

Documento denominado “modelo de negocio” del 10 de julio de 2012 determina en el numeral 3: que el inversionista privado “deberá hacer un aporte de capital en el rango de los US\$1.100 millones para el diseño, construcción y puesta en marcha de la “refinería del Meta”.

Llanopetrol & BRB Solution Petroleum S.A.S – LLASO S.A.S estimó la construcción de la refinería y todos los requisitos para ello de US\$ 1.091 millones y se estimó costos de suministros crudo durante el primer año por valor de US\$ 1.285 millones y costos de

arranque para los primeros 45 días por valor de US\$ 222.624.000 que comprendería catalizaciones, insumos y crudo durante este periodo, el cual eventualmente se tendría con un crédito de “banca americana”.

COLANAI INGCAD se estimó el proyecto según propuesta de la empresa que tenía un valor de US\$ 2.100 millones y según el acto de adjudicación el valor del proyecto era de US\$2.280 millones.

RNGS RAO ROSNEFTEGAZTROY, filial RNGS CURACAO TRADE CORP el valor se estimó en US\$ 2.100 millones, el valor de la refinería del Meta de acuerdo a la resolución 025 de 2015.

T.I.S.A TECNIAVANCE IBINTERNATIONAL S.A.S estimó el valor del proyecto de la Refinería de Petróleo del Meta en US\$ 1.500 millones.

Puntualizó la empresa igualmente, que en el trámite de supresión y con el fin de salvaguardar los recursos públicos, ubicara los proyectos en unidades del nivel central o entidades descentralizadas con capacidad financiera y técnica para que de ser posible y de contar con las condiciones requeridas se puedan desarrollar o en su defecto determinar su modificación o terminación, la empresa determinó que para el desarrollo de los proyectos no se requiere la existencia de una EICE.

En lo referente a las licencias de la ANLA o permisos del Ministerio de Minas y Energía indicaron que revisados los archivos no encontraron notificaciones o trámites administrativos que permita evidenciar que las mismas han perdido vigencia.

Frente a los proyectos Ferrocarriles de los Llanos, planta de plasma gasificación y planta de fertilizantes, la entidad no encontró los elementos que acrediten que los mismos estén en fase (3) como son licencias ambientales, cierre financiero o permisos otorgados.

No obstante, el proyecto de Centro de acopio, cuenta con licencia ambiental otorgada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales mediante resolución N. 0046 de 2015 “por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones”.

Se indagó frente a las gestiones que ha hecho la empresa en los últimos años para buscar un socio estratégico, a lo que respondió que durante los años 2020 y 2021 no se ha realizado convocatorias, pues la idea es suprimir como medida previa la empresa. Dicha determinación se fundamentó en una consultoría que se adelantó en el año 2019 por el gobierno Departamental, la cual analizó las diversas circunstancias financieras, económicas y empresariales hacia el futuro de la empresa, estableciendo unos valores

claros que tendría que asumir el departamento para sostener en solo funcionamiento a Llanopetrol en los próximos 4 u 8 años. Así mismo; en la actualidad no se cuenta con un socio estratégico que garantice el desarrollo de los proyectos estratégicos.

La administración departamental, en vigencia de la presente Actuación Especial de Seguimiento, remitió el INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO Y DE ACLARACIONES AL DIAGNÓSTICO INTEGRAL DE LA EMPRESA DE PETRÓLEOS DEL LLANO – LLANOPETROL - EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO (E.I.C.E), con fecha agosto 2021.

Frente a las últimas actuaciones de la administración se estableció lo siguiente:

- Se realizó solicitud de información a ECOPETROL con relación a si las empresas filiales o empresas aliadas han realizado estudios, proyectos o análisis integrales para el diseño, construcción y operación de una refinería de petróleo del Departamento del Meta, se solicitó que se indique si se analizaron distintas alternativas en los estudios y proyectos de la refinería de Cartagena.
- Se realizó solicitud a la Universidad de los Llanos para indagar sobre el documento denominado “modelo de negocio de la empresa de petróleo del llano Llanopetrol” el cual se adjuntó con el fin de determinar si cumple con las características técnicas para ser un modelo de negocio; esto de acuerdo a los elementos mínimos y la definición teórica que para tal efecto existan.
- Se pidió información a ECOPETROL para ver si cuentan con un informe, presentación u otro documento que permita establecer la viabilidad de refinación del crudo en el departamento de Meta e información de experiencias existentes de proyectos desarrollados en el departamento del Meta.
- Se remitió comunicación al Ministerio de Minas y Energía solicitando copia de actos administrativos, comunicaciones emitidas por el Ministerio de Minas, Energía y comunicaciones remitidas por Llanopetrol previas y posteriores a las expediciones de las resoluciones N. 31235 de 2014 *“por la cual se declara apta el área de un lote para la construcción de una refinería de combustibles líquidos derivados del petróleo”* y la resolución N. 31247 de 2014 *“por la cual se aclara la resolución 31235 del 14 de julio de 2014”* e información si estas se encuentran vigentes.

Teniendo en cuenta la información allegada por la empresa, es claro que la entidad está enfocando sus esfuerzos próximos en la supresión de la empresa para redireccionar los proyectos a otras dependencias de la Gobernación del Meta. Igualmente, la empresa se encuentra indagando con ECOPETROL, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS información que le permita tener conocimiento amplio de la Refinería de Petróleos del Meta o proyectos similares para el departamento.

La empresa bajo la actual gerencia encargada, según información allegada y entrevistas realizadas, se encuentra realizando el análisis de los insumos entregados por las anteriores gerencias, con el fin de además de suprimir la empresa, se determine el camino a trazar para salvaguardar los recursos públicos.

Finalmente, el ente de control realizó al análisis de las Actas de la Junta Directiva desde el año 2019 para registrar información que de cuenta de algún tipo de proyección a la fecha que permita establecer una posible construcción de la refinería y de sus proyectos anexos:

7. Actas 3 y 5 de 2019 y 1,2,3 y 4 de 2020 emanadas por la Junta Directiva de Llanopetrol.

7.1 Acta No. 3 del 26 de agosto de 2019:

El gerente de Llanopetrol expone acerca del tema tratado en reunión técnica de acercamiento celebrada en la ciudad de Bogotá D.C con las empresas TISA Y SAMSUNG C&T AMERICA empresa representada por Julián Andrés Benítez (Project development for LATAM Bogotá Office), en donde se expresa que no tienen conocimiento a fondo del proyecto; en dicha reunión se concluyó que el proyecto es viable y SAMSUNG mostró interés, sin embargo, pidieron tiempo para conocer el proyecto. A la fecha no hay alguna manifestación acerca de la inversión.

7.2 Acta No. 5 del 7 de noviembre de 2019:

El gerente de Llanopetrol manifestó que la empresa CAXOOR GROUP presentó intención de inversión por US\$1.500 millones, sin embargo, a la fecha no existe ningún acuerdo al respecto.

7.3 Acta No. 1 del 11 de mayo de 2020

La gerencia de Llanopetrol realizó la gestión con relación a:

Del traslado de mobiliario de Llanopetrol, dicho mobiliario reposa en el edificio central de la Gobernación del Meta (archivadores, escritorios, sillas y demás elementos de oficina), con esto afirmó haber reducido gastos de la empresa.

Se realizó la organización y verificación del archivo físico y del magnético.

Se realizó copia de respaldo de la información contenida en los equipos de Llanopetrol a los servidores de la Gobernación del Meta con el fin de garantizar la seguridad de la información.

El gerente delegado en funciones informó que solicitó a la ANLA el estado de las licencias ambientales otorgadas a Llanopetrol, en respuesta se determinó que se encontraban en seguimiento por parte de la autoridad ambiental.

Respecto al Gasoducto del Ariari el Gerente delegado manifestó que actualmente Llanopetrol es titular de la licencia ambiental otorgada por medio de la resolución N. 342 de 2005 la cual hace parte del Gasoducto Regional del Ariari, en el marco de las responsabilidades derivadas de esa titularidad Llanopetrol en el año 2019 presentó informes ICA lo que derivó en acto administrativo expedido por la ANLA donde no se presenta observación alguna por parte de control y seguimiento.

Además de lo anterior presentaron el presupuesto para el funcionamiento de Llanopetrol en el año 2020.

7.4 Acta No. 2 de septiembre 3 de 2020

La funcionaria Carolina Aguirre, secretaria Jurídica solicitó que se realice la liquidación de los proyectos en acción conjunta de Llanopetrol y el Departamento Administrativo de Planeación Departamental, lo anterior ante la eventual supresión de la empresa, por lo cual se debería realizar entrega de los proyectos a una secretaria de la Gobernación.

El gerente delegado de la empresa manifestó que en ese momento Llanopetrol cuenta con:

LICENCIA AMBIENTAL REFINERÍA DEL META – resolución 0426 del 5 de mayo de 2014 en seguimiento y pendiente por cumplimientos ambientales, actualización de estudios, pagos por concepto de seguimiento y control de la ANLA.

PREDIOS: en custodia con titularidad del derecho real de dominio a favor de Llanopetrol sin medidas cautelares.

CENTRO DE ACOPIO: Cuenta con licencia ambiental vigente mediante resolución 0046 de 2016, con vencimiento en enero de 2021.

Predio para la construcción del proyecto y estudios, diseños, asistencias técnicas dispuestos para su ejecución.

7.5 Acta No. 3 diciembre 17 de 2020:

Se especifica que el señor Gobernador dio instrucción para realizar el trámite ante la Asamblea Departamental del proyecto de ordenanza para la supresión de Llanopetrol, este documento fue radicado el 6 de noviembre de 2020, sin embargo, no fue remitido a la CGR. Que a la fecha y luego de la discusión por parte de la Asamblea no ha sido liquidada la empresa, al parecer la solicitud fue rechazada por parte de la Corporación.

7.6 Acta No. 4 diciembre 31 de 2020:

Se realizó la presentación, discusión y aprobación del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos 2021.

Se realizó este análisis desde el año 2019, para verificar el impacto o proyección que puede tener Llanopetrol en la actualidad, y según lo verificado en las Actas de la junta directiva y los documentos adjuntados por Llanopetrol se determina que la empresa desde el año 2019 no ha adelantado gestiones contundentes para buscar un socio estratégico, lo anterior tendientes a tomar la decisión de liquidar la Empresa.

En conclusión, se determinó que en las respuestas de la Empresa concernientes a las gestiones para salvaguardar los recursos invertidos en los estudios de pre factibilidad, estos se enfocan en la elaboración de diagnósticos con la revisión de los insumos existentes, generados por las dos administraciones departamentales que los antecedieron (2012-2015 y 2016-2019), lo anterior, en aras de realizar el trámite de supresión de la empresa, para así determinar las acciones a seguir en relación con los estudios y diseños elaborados.

8. LICENCIAS OTORGADAS Y VIGENCIA DE LAS MISMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo al Artículo 3 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, la Licencia Ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de ésta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

En este mismo orden de ideas, la Licencia Ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad, el uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo Estudio de Impacto Ambiental, la Licencia Ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una Licencia Ambiental.

Además, la licencia ambiental se otorgará por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación.

Asimismo, Viña (2016), señala que las evaluaciones ambientales estratégicas EAE conciben las condiciones institucionales y regulatorias necesarias para fortalecer las acciones de estado frente a los valores del ambiente y los recursos naturales renovables incorporándolos.

La empresa de Petróleos del Llano – LLANOPETROL, Empresa Industrial y Comercial del Estado – EICE, creada mediante Decreto No. 0185 del 31 de mayo del 2012, vinculada al despacho del gobernador del Meta, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de acuerdo a su objeto social está en capacidad de celebrar todo tipo de convenios y contratos, el cual reza: “Gestar, promover, ejecutar e impulsar todas las actividades comerciales, industriales, de servicio y consultoría, directa o indirectamente relacionados con la construcción, implementación, puesta en operación y desarrollo de la Refinería de Petróleos del Meta para lo cual desarrollara los planes, programas y proyectos relacionados con ese objeto social, mediante las estrategias que induzcan y potencien la participación activa de los sectores públicos y privados.

Que tomando como base el fundamento jurídico enunciado y lo encontrado en las bases de datos documentales en ente de control determinó lo siguiente:

8.1 LICENCIA EMPRESA DE PETRÓLEOS DEL LLANO – LLANOPETROL

Mediante Resolución No. 0426 de 5 de mayo de 2014, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) concedió a la Empresa de Petróleos del Llano – LLANOPETROL la licencia ambiental para la construcción y operación del proyecto denominado Refinería del Llano en el predio Bosques de Cajuy de la Vereda de Santa Helena del Departamento del Meta. La Licencia Ambiental otorgada viabilizó desde el punto de vista ambiental la Empresa Petróleos del Llano – LLANOPETROL, la realización de las siguientes actividades en las fases: construcción, montaje, puesta en marcha y operación de la refinería del Meta, así como la implementación de la estructura, actualmente se encuentra vigente.

Que en la Resolución 0426 de 2014, en su Artículo primero señala: “Otorgar Licencia Ambiental a la EMPRESA DE PETRÓLEOS DEL LLANO – LLANOPETROL para el proyecto de construcción y operación de la Refinería del Meta, localizado en el municipio

de Villavicencio en el Departamento del Meta”, respecto a este acto administrativo se realizaron las siguientes actividades:

1. Ante la ANLA se elevaron consultas, realizaron reuniones y adelantaron gestiones que permitieron que a la fecha la licencia se encuentre vigente y sin sanción ni proceso administrativo sancionatorio en curso.
2. Respuesta a los requerimientos del Auto 1536 del 28 de febrero de 2020. Se realizaron los ajustes de las fichas de manejo del Estudio de Impacto Ambiental para las fases de construcción y seguimiento del proyecto.
3. Presentación de Informe de Cumplimiento Ambiental- ICA, del proyecto Construcción de la Refinería del Meta, del período comprendido entre julio de 2015 y diciembre de 2020, se diligencian todas las fichas y formatos de acuerdo a los requerimientos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA y se avanza en la estructuración de la información cartográfica requerida.

8.2 LICENCIA CENTRO DE ACOPIO

Mediante Resolución N° 0046 del 22 de enero de 2016, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA otorgó licencia ambiental para el proyecto del centro de acopio de combustible a favor de LLANOPETROL, respecto a este acto administrativo se realizaron las siguientes actividades:

1. Respecto al cumplimiento de las obligaciones de este acto administrativo mediante oficio radicado No 2020235509-1-000 del 31 de diciembre de 2020, Llanopetrol solicita que se prorrogue el plazo concedido en el artículo trigésimo cuarto de la Resolución 0046 del 22 de enero de 2016, por la cual se otorgó Licencia Ambiental a la EMPRESA DE PETRÓLEOS DEL LLANO – LLANOPETROL para el desarrollo del proyecto denominado “Centro de Acopio de Combustibles”, localizado en el municipio de Villavicencio en el departamento del Meta
2. Así mismo frente a la ANLA se elevaron consultas, realizaron reuniones y adelantaron gestiones que permitieron que a la fecha la licencia se encuentre vigente y sin sanción ni proceso administrativo sancionatorio en curso y se elaboraron los Informes de Cumplimiento Ambiental- ICA, del proyecto Construcción del Centro de Acopio de Combustibles, del periodo comprendido entre enero de 2016 y diciembre de 2020, se diligencian todas las fichas y formatos de acuerdo a los requerimientos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA y se avanza en la estructuración de la base cartográfica de acuerdo a lo solicitado por la autoridad ambiental.
3. Presentación de Informe de Cumplimiento Ambiental- ICA, del proyecto Centro de Acopio, del período comprendido entre enero de 2016 y diciembre de 2020, se diligencian todas las fichas y formatos de acuerdo a los requerimientos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA y se avanza en la estructuración de la información cartográfica requerida.

8.3 LICENCIA AMBIENTAL DEL GASODUCTO REGIONAL DEL ARIARI

En respuesta del oficio 2021 EE0107645 DE 03 de agosto de 2021 donde se indagó sobre las licencias ambientales la empresa afirmó que en el plan de mejoramiento suscrito con la CGR se definió la obligación por parte de LLANOPETROL de realizar la cesión de la Licencia Ambiental del Gasoducto Regional del Ariari al departamento Meta, así las cosas y de acuerdo a la información que reposa en los archivos físicos de LLANOPETROL la empresa indicó que el 14 de abril de 2021 mediante radicado electrónico N°2021068946-1-000 a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) solicitó acceso a la plataforma VITAL para hacer liquidación y trámite de cesión, hasta la presente no se ha tenido respuesta de esta autoridad ambiental, por otro lado en desarrollo de funciones el pasado 28 de junio de 2021 se solicitó al Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible acceso a la plataforma VITAL para realizar el proceso de cesión de la respectiva licencia, hasta la presente aún no se da respuesta por parte del Ministerio, quien es el competente respecto a la administración de esta plataforma.

8.4 ZONA APTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA REFINERÍA

De conformidad con el informe elaborado en agosto de 2021 por la actual administración de Llanopetrol, se señala en las páginas 61 y 62 del citado informe, que a través de la Resolución No.31 235 del 14 de julio de 2014 proferida por el Ministerio de Minas, con una vigencia de seis (6) meses, se declaró apto el predio que incluyó los lotes de cédulas catastrales No.00-03-009-0284-000,00-03-009-0285-0000,00-03-009-0075-000 y 00-03-009-0075, correspondientes a los lotes No.1 a 4 , para la construcción de una Refinería de Combustible de líquidos del petróleo , cabe mencionar que el señalado acto administrativo se modificó a través de la Resolución 31247 del 22 de julio de 2014.

Seguidamente, se menciona que el entonces Gerente de Llanopetrol Ricardo Rodríguez, recibió una respuesta por parte del Ministerio de Minas, en el cual a través de radicado No.2015076492 del 30 de octubre de 2015, se mencionó que las Resoluciones 31 235 y 31247 ya no están vigentes.

8.5 OTROS PROYECTOS

Finalmente, se establece que los proyectos de Ferrocarriles de Los Llanos, la planta de plasma gasificación y la planta de fertilizantes no cuentan con licencias ambientales, cierre financiero o permisos otorgados.

9. ANÁLISIS DE INVENTARIOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES

La CGR mediante Oficio N. 2021EE0027241 de fecha 06 de marzo de 2021 solicitó la contestación de un cuestionario dirigido a esclarecer las acciones de la empresa para

salvaguardar los recursos invertidos, dentro del mismo se indago acerca de los bienes muebles e inmuebles y se definió con base en la respuesta y en la información que reposa en el ente de control lo siguiente:

9.1 Terrenos:

En la relación de activos con que cuenta la empresa actualmente, inventario de bienes inmuebles, como terrenos podemos evidenciar con la información suministrada 3 terrenos:

PREDIO	HECTÁREAS
San Antonio Lote 1 Pompeya Esc. 337 Matri, 230-113172	18/6.409 mts
San Antonio Lote 2 Pompeya Esc. 337 Matri, 230-113173	18/3,193 mts
San Antonio Lote 32 Pompeya Esc. 337 Matri, 230-113174	16/3.920 mts
Lote Bosques de Cajuy – Vereda Pompeya Esc 274 25-01-2012 – 230-85849	26/8.326 mts
Total:	85/1. 848.Mts

El día 24 de julio de 2020 la gerencia de Llanopetrol procedió a realizar visita a los inmuebles evidenciando la ocupación de los mismos por ejemplares bovinos sin determinar el número, los cuales se encontraban pastando libremente en los predios, se realizó verificación para comprobar la existencia de ocupantes en el inmueble; comprobando exclusivamente la ocupación en principio a través de los semovientes; de conformidad con lo anterior la empresa interpuso una querrela de tipo policivo dirigida al comandante de la Institución al cual se elevó la correspondiente solicitud.

La Gobernación adquirió un predio vecino llamado Bosques de Cajuy de 25,8 Hectáreas, adquirido por \$ 4.200 millones, compra mediante contrato 7006 del 2013, avalúo catastral de \$ 326 millones.

Matricula	Lote	Escritura	Notaria	Vendedor	Comprado	Fecha	Área	Forma de Pago	Objeto	avalúo Catastral	Valor Venta (13 veces)
230-113172	1 San Antonio	337	Primera	Departamento	Llanopetrol	04/02/2013	18,2 Ha.	Enajenación Gratuita	Construcción Refinería y Parque Tecnología industrial	244.254.000	0

230-113173	1 San Antonio	337	Primera	Departamento	Llanopetrol	05/02/2013	18,3 Ha.	Enajenación Gratuita	Construcción Refinería y Parque Tecnología industrial	197.299.000	0
230-113174	1 San Antonio	337	Primera	Departamento	Llanopetrol	06/02/2013	16,3 Ha.	Enajenación Gratuita	Construcción Refinería y Parque Tecnología industrial	227.723.000	0
							52,8 Ha.			669.276.000	0
230-85849	Finca Bosque Cajuy	1841	Tercera	Hurtado Acosta y Cia. (Km. 22 vía Pto López)	Llanopetrol	20/05/2013	25,8 Ha.	Venta		326.061.000	4.200.000.000

Las descripciones específicas de los terrenos adquiridos se encuentran en la siguiente tabla:

Fuente de Información: Empresa Llanopetrol

Se realizó un ajuste del valor de los terrenos de propiedad de la empresa Llanopetrol según avalúo comercial de los lotes por valor de \$21.910 millones.

Los activos con que cuenta la empresa Llanopetrol en equipo de oficina y de comunicación por un valor de \$129 millones, los cuales están ubicados en el edificio de la Gobernación del Meta y predio Llanopetrol.

10. ANALISIS FINANCIERO

Análisis de cifras financieras Empresa de Petróleos del Llano S.A. – LLANOPETROL-

De acuerdo a los Balances Generales remitidos por LLANOPETROL respecto a los años 2012 a 2020, se presentan las siguientes cifras:

Balances Generales comparativos con corte 31 de diciembre, como se puede apreciar en la tabla 10.1.

10.1 Balance comparativo.

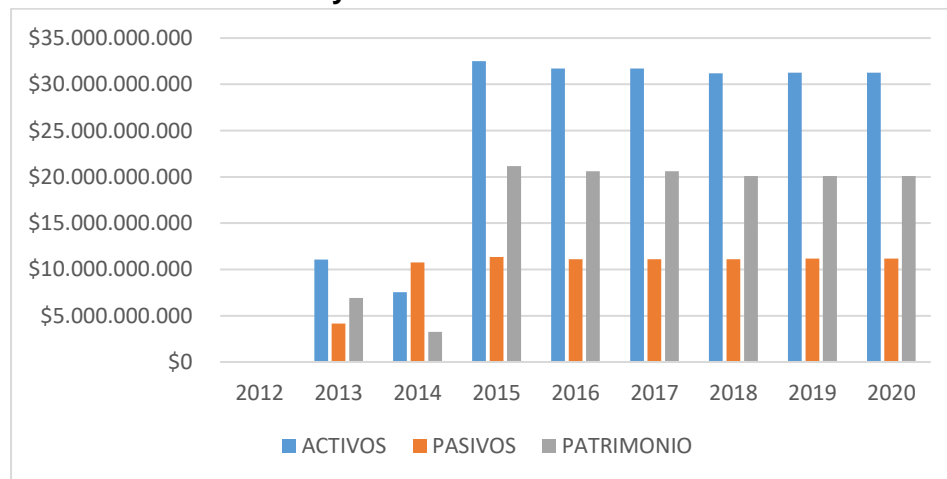
	2012	2013	2014	2015
ACTIVOS	\$ 36.862.000	\$ 11.070.394.000	\$ 7.531.177.000	\$ 32.496.266.000
PASIVOS	\$ 10.626.000	\$ 4.137.177.000	\$ 10.772.338.000	\$ 11.346.774.000
PATRIMONIO	\$ 26.236.000	\$ 6.933.217.000	\$ 3.241.161.000	\$ 21.149.492.000

	2016	2017	2018	2019	2020
ACTIVOS	\$ 31.696.425.000	\$ 31.711.889.000	\$ 31.181.973.143	\$ 31.246.749.560	\$ 31.246.749.560
PASIVOS	\$ 11.089.638.000	\$ 11.092.981.000	\$ 11.089.401.689	\$ 11.168.386.139	\$ 11.168.386.139
PATRIMONIO	\$ 20.606.787.000	\$ 20.618.908.000	\$ 20.092.571.454	\$ 20.078.363.421	\$ 20.078.363.421

Fuente: información remitida por Llanopetrol.

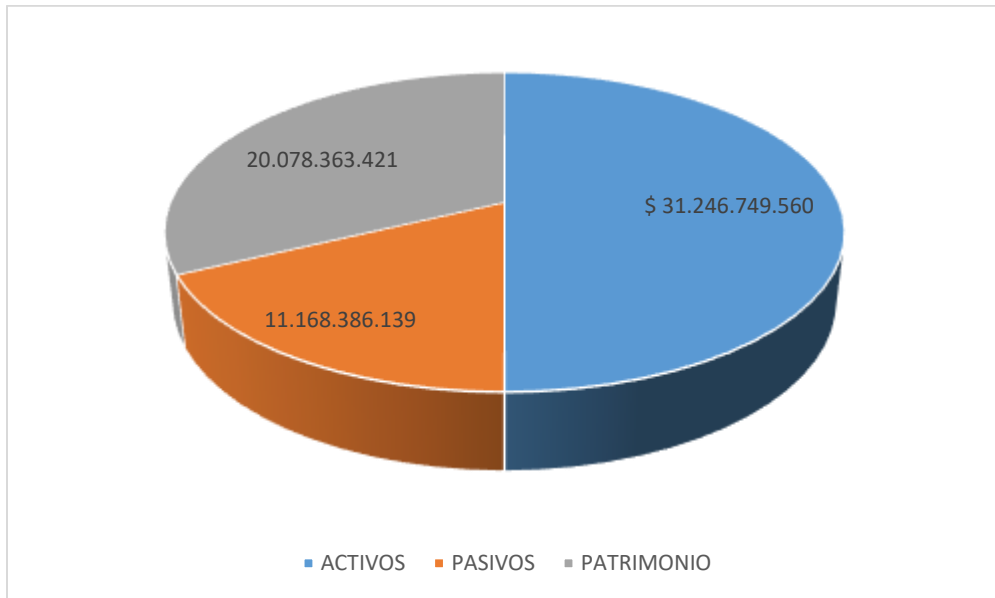
En su primer año, 2012, Llanopetrol presenta una estructura financiera del 71% y del 29% de patrimonio y pasivo, respectivamente frente a los Activos. Para el año 2013, disminuye el patrimonio y se aumenta el pasivo, mostrando un 63% y 37% de patrimonio y pasivo respectivamente, con relación al activo total. Como se evidencia en la grafica 10.2

10.2 Empresa de Petróleos del Llano S.A. – LLANOPETROL Pasivo y Patrimonio frente a Activos



Para el año 2014, el patrimonio se refleja negativo con el valor de \$3.241 millones, el pasivo asciende a \$10.772 millones, y un activo de \$7.531 millones, en razón que la empresa realizó un crédito interno con la Banca Privada por \$10.500 millones, para terminación de estudios y proyectos de la Refinería del Meta, los cuales esperan recuperar con propuestas a inversionistas privados. Lo que muestra una estructura de pasivos del 143% frente al activo. Como se puede observar en la grafica 10.3.

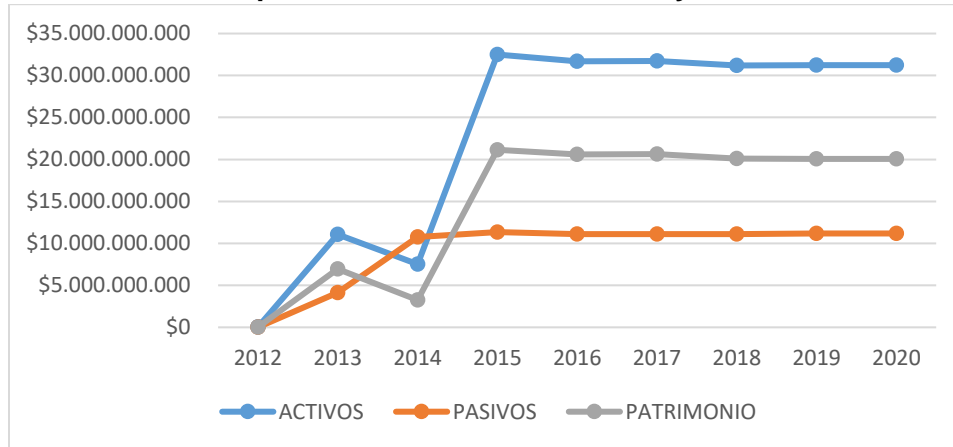
10.3 Estructura financiera año 2019 y 2020



Llanopetrol, para los años 2015 a 2020, muestra una participación del 65% y 35%, por sus saldos de patrimonio y pasivos, respectivamente, referente al total del activo, en razón que se ajustó el valor de los terrenos de propiedad de la empresa Llanopetrol según avalúo comercial de los lotes un total de \$ 21.911 millones.

Como se ha mencionado anteriormente, los activos, pasivos y patrimonio crecieron desde el 2012 al 2013, en una variación aproximada de 29.932%, 38.834%, 26.326%, respectivamente. Situación que cambió entre el año 2013 y 2014 dada la disminución del activo y patrimonio en un 27%, en razón al endeudamiento que generó que el pasivo se incrementó en un 160% en el año 2014 respecto al 2013. Como se observa en la gráfica 10.4.

10.4 Comportamiento Activos, Pasivos y Patrimonio



Entre los años 2015 al 2020 la tendencia del total de activos pasivos y patrimonio ha sido constante.

10.5 Análisis Cifras del Activo

Para los años en estudio los activos de Llanopetrol, estaban conformados por saldos en cuentas como efectivo, deudores, propiedad planta y equipo y otros activos, como se muestra a continuación en la tabla 10.6:

10.6 Activos con corte a 31 de diciembre

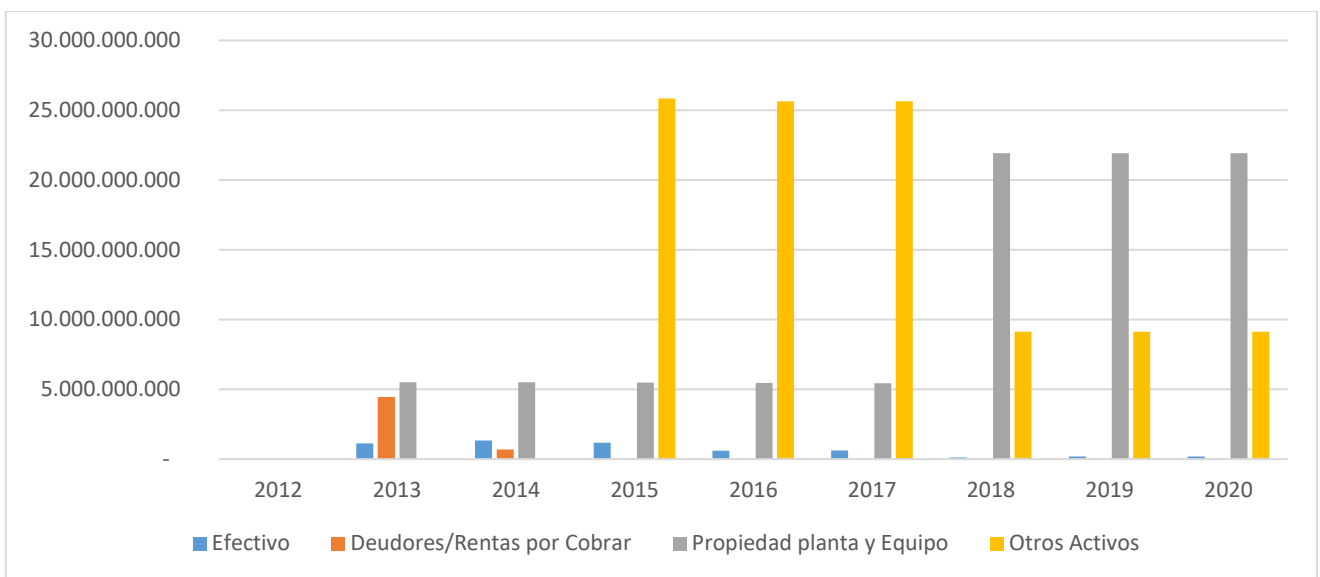
	2012	2013	2014	2015	2016
Efectivo	\$ 29.362.000	\$1.118.363.000	\$ 1.333.324.000	\$1.165.258.000	\$ 590.741.000
Deudores/Rentas por Cobrar		\$4.440.704.000	\$ 692.593.000	\$ 8.120.000	\$ 8.208.000
Propiedad planta y Equipo	\$ 7.500.000	\$5.510.833.000	\$ 5.504.582.000	\$5.472.778.000	\$5.452.028.000
Otros Activos	\$ -	\$ 494.000	\$ 678.000	\$25.850.110.000	\$25.645.448.000
Total, Activos	\$ 36.862.000	\$11.070.394.000	\$ 7.531.177.000	\$32.496.266.000	\$31.696.425.000

	2017	2018	2019	2020
Efectivo	\$ 628.746.000	\$ 117.301.652	\$ 182.970.394	\$ 182.970.394
Deudores/Rentas por Cobrar	\$ 8.252.000	\$ 8.120.001	\$ 8.120.001	\$ 8.120.001

Propiedad planta y Equipo	\$ 5.429.613.000	\$ 21.920.013.120	\$ 21.919.120.795	\$ 21.919.120.795
Otros Activos	\$25.645.278.000	\$ 9.136.538.370	\$ 9.136.538.370	\$ 9.136.538.370
Total Activos	\$31.711.889.000	\$ 31.181.973.143	\$ 31.246.749.560	\$ 31.246.749.560

En el año 2012, los activos de Llanopetrol estaban representados en efectivo y propiedad planta y equipo, con el 80% y 20% frente al total del activo; para el año 2013 las cuentas de mayor saldo fueron propiedad planta y equipo y deudores, con el 50% y 40%, respectivamente. Como se observa en grafica 10.7

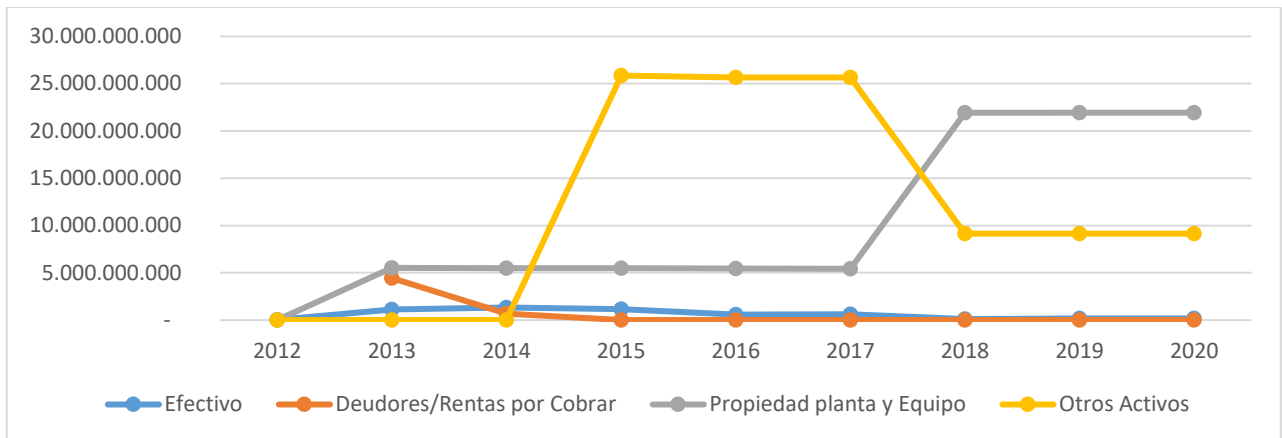
10.7 Composición del Activo



En el año 2014 el activo disminuye en un -32% pasando de \$11.070 millones en 2013 a \$7.531 millones, en razón principalmente, a la disminución notoria del saldo de la cuenta deudores; situación que conlleva a que el activo se refleje principalmente en propiedad planta y equipo y efectivo, con el 73% y 18%, respectivamente.

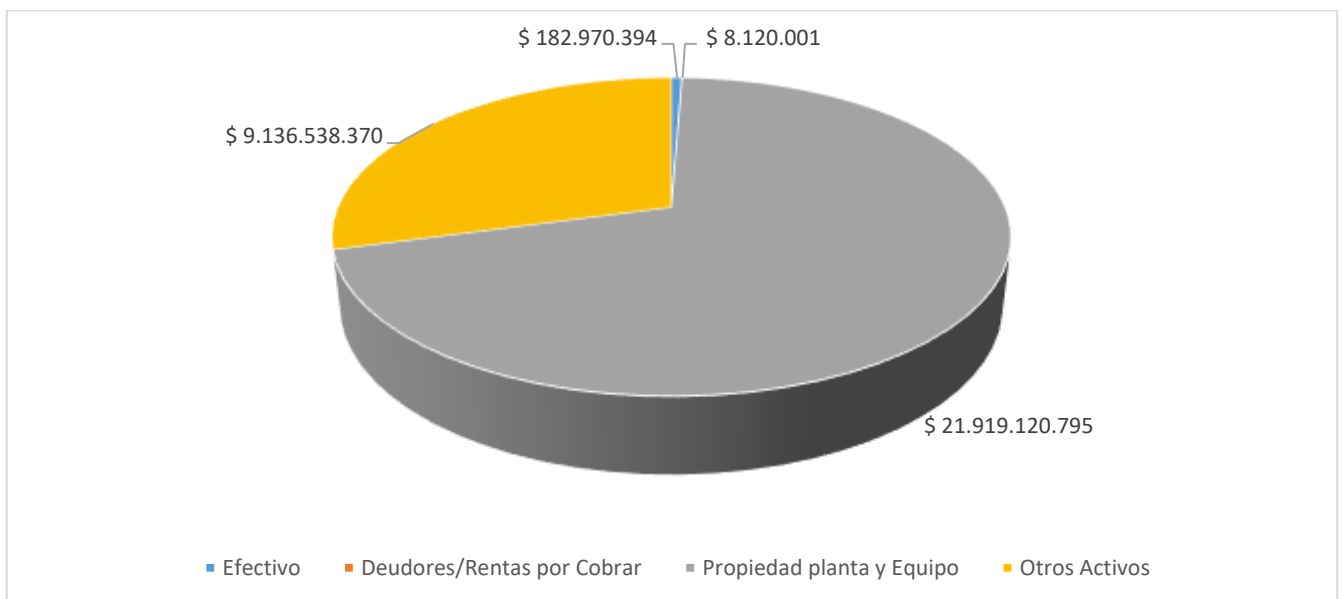
En el 2015, el activo se incrementó en un 331%, pasando de \$7.531 millones en 2014 a \$32.496.266 millones en 2015, dado que los terrenos adquiridos fueron valuados incrementando su valor; la cuenta 1970 Intangibles y 1999 Valorizaciones; las cuentas de representatividad fueron las de Otros activos y propiedad planta y equipo con el 80% y 17%, respectivamente. Como se aprecia en la gráfica 10.8

10.8 Comportamiento de los Activos



Los saldos de las cuentas que componen los activos en los años 2016 y 2017, se mantienen uniformes, reflejando que las de mayor representatividad son las de Otros activos y propiedad, planta y equipo con el 81% y 17%, respectivamente, como se observa en la gráfica 10.9.

10.9 Estructura de los Activos 2020



Para el final de los años 2018 y 2019, las cuentas de mayor equivalencia dentro del activo fueron propiedad, planta y equipo y otros activos con el 70% y 29%, respectivamente, frente al total del activo, esta situación en razón a reclasificación de saldo entre estas cuentas por

ajuste de valor del crédito por \$ 10.970 miles y de los terrenos de la empresa según avalúo comercial.

10.10 Cifras del Pasivo

El pasivo de Llanopetrol muestra las siguientes cifras desde su creación hasta el año 2020, como se observa en la tabla 10.11 así:

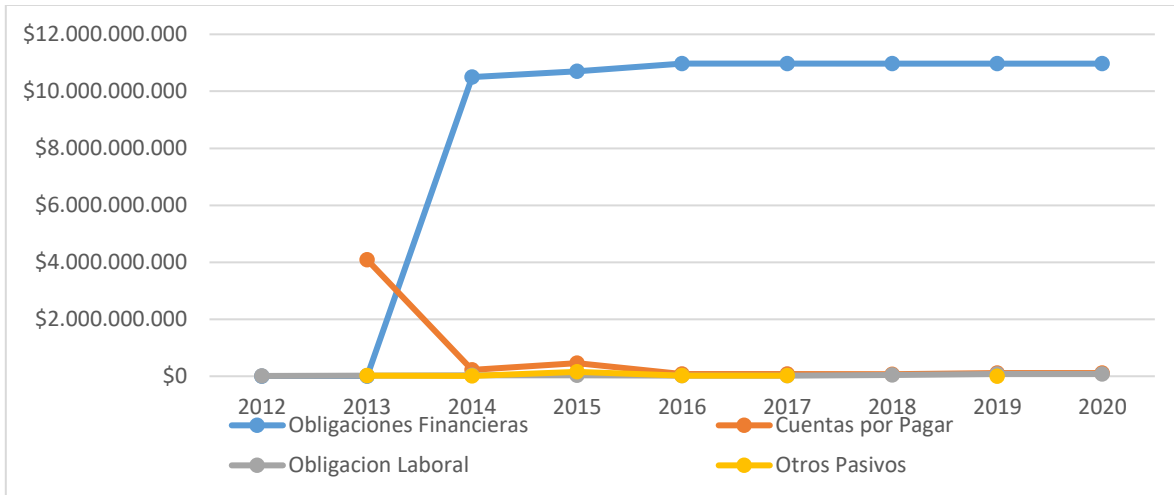
10.11 Activos con corte a 31 de diciembre

	2012	2013	2014	2015	2016
Obligaciones Financieras	-	-	\$ 10.500.569.000	\$ 10.705.113.000	\$10.973.139.000
Cuentas por Pagar		\$ 4.091.603.000	\$ 222.470.000	\$ 457.502.000	\$ 78.568.000
Obligación Laboral	\$10.626.000	\$ 23.558.000	\$ 37.689.000	\$ 30.587.000	\$ 17.292.000
Otros Pasivos		\$ 22.016.000	\$ 11.610.000	\$ 153.572.000	\$ 20.639.000
TOTAL, PASIVOS	\$10.626.000	4.137.177.000	\$ 10.772.338.000	11.346.774.000	11.089.638.000

	2017	2018	2019	2020
Obligaciones Financieras	\$ 10.973.139.000	\$ 10.970.105.507	\$ 10.970.105.507	\$ 10.970.105.507
Cuentas por Pagar	\$ 74.668.000	\$ 71.962.926	\$ 117.234.465	\$ 117.234.465
obligación Laboral	\$ 24.433.000	\$ 47.333.256	\$ 81.046.167	\$ 81.046.167
Otros Pasivos	\$ 20.741.000		0	
TOTAL, PASIVOS	11.092.981.000	11.089.401.689	11.168.386.139	11.168.386.139

En el 2012 el valor del pasivo de \$10.626 millones, comprendía el saldo por obligación laboral, para el corte del año 2013, el pasivo asciende a \$4.137. Millones, presentando incremento del 38.834% respecto al año anterior, en razón principalmente, por la generación de cuentas por pagar por \$ 4.091 millones, siendo este saldo el de mayor representatividad del pasivo., se puede apreciar en la gráfica 10.12:

10.12 Comportamiento de los Pasivos.



El saldo del pasivo del año 2014 por valor de \$10. 772.Millones, presenta incremento del 160% respecto al saldo de 2013, en razón a la consecución de crédito Banca privada por valor de \$ 10.500 Millones, siendo esta cuenta de obligaciones financieras la que representa el 97% del total del pasivo en 2014. Para el corte de 2015, el saldo de las obligaciones financieras representa el 94% del total del pasivo.

Para el cierre del ejercicio de los años 2016 a 2020, los saldos de las cuentas que conforman el pasivo de Llanopetrol, no presentan variación significativa; durante este periodo la cuenta de mayor representatividad es la de obligaciones financieras oscilando entre el 98% y el 99% del total del pasivo, como se puede señalar en la gráfica 10.13

10.13 Estructura de los Pasivos 2020



Total, de aportes a la empresa Llanopetrol.

Todos los recursos le han sido transferidos por el Departamento del Meta directamente o a través de la Agencia de Infraestructura del Meta u otra entidad de orden nacional, como se puede apreciar en la tabla 10.14

10.14 Relación de ejecución de ingresos

TOTAL, APORTES A REFINERÍA						
FECHA	CONCEPTO	VALOR APORTE DEPARTAMENT O Rubro 20	APORTES AIM Rubro 05	APORTES PRIVADOS	INVERSIÓN DE REGALÍAS. Rubro 191	TOTAL, DE INVERSIÓN año
2012	Capital inicial, gastos de funcionamiento de la empresa.	\$500.000.000			0	\$500.000.000
2013	Transferencias para pagos de funcionamiento de la empresa Llanopetrol. 20	\$2.318.992.000				\$2.318.992.000
	Adquisición de terrenos para la construcción de Refinería y complejo, elaboración de estudios y diseños				\$8.500.000.000	\$8.500.000.000
2014	Implementación de energía alternativa en el Meta 05(AIM), Desembolso crédito. 125	\$3.511.400.000	\$1.444.019.400	\$10.500.568.873		\$ 15.455.988.273
2015	Funcionamiento para la empresa de Llanopetrol, Estudios de pre inversión para la implementación de infraestructura Logística, tecnológica y de negocios en el Departamento del Meta. SISTEMA SOLAR Fotovoltaicos	\$ 1.275.000.000			\$720.097.000	\$ 1.995.097.000
2016		\$521.305.161				\$ 521.305.161

	Giros funcionamiento Llanopetrol. 20					
2017	Aportes por parte de la Gobernación del Meta. 20	\$546.000.000				\$ 546.000.000
2018	Transferencias para pagos de funcionamiento de la empresa Llanopetrol. 20	\$464.148.438				\$ 464.148.438
2019	Aportes por parte de la Gobernación del Meta. 20	\$553.750.000				\$ 553.750.000
2020						0
2021						0
TOTAL, APORTES						\$30.855.280.872

Fuente de información: Empresa Llanopetrol

La empresa realizó crédito interno con la Banca privada, realizado en el año 2014 por un valor de \$ 10.500 millones, para terminación de los estudios y demás proyectos de la Refinería del Meta, como se observa en la tabla 10.15:

10.15 Desembolso de crédito que se reflejó en el año 2014:

DESEMBOLSO DE CRÉDITO CON LA BANCA PRIVADA 2014			
FECHA	CONCEPTO	VALOR	RUBRO (INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO)
1/22/2014	Desembolso de crédito No. 00253282077 a 6 meses	\$ 4.150.153.830,00	Inversión recursos del crédito/rubro 125

3/14/2014	Desembolso de crédito No. 00253778185 a 6 meses	\$ 2.510.866.475,00	Inversión recursos del crédito/Rubro 125
05/29/2014	Desembolso de crédito No. 254463361	\$ 1.832.639.119,00	Inversión recursos del crédito/rubro 125
07/01/2014	Desembolso de crédito No.254766454	\$ 1.527.937.109,00	Inversión recursos del crédito/rubro 125
08/11/2014	Desembolso de crédito No.255147399 al 6.95%	\$ 478.972.340,00	Inversión recursos del crédito/rubro 125
TOTAL		\$ 10.500.568.873,00	

Fuente información: Empresa Llanopetrol

Análisis Estado de Resultados

De acuerdo a la información suministrada por Llanopetrol, sus ingresos operacionales provienen de operaciones interinstitucionales recibidas – fondos recibidos del Departamento del Meta y sus gastos operacionales comprenden administración y generales de instalación y funcionamiento, las cifras por los años en estudio son las siguientes; se puede evidenciar en la siguiente tabla 10.16.

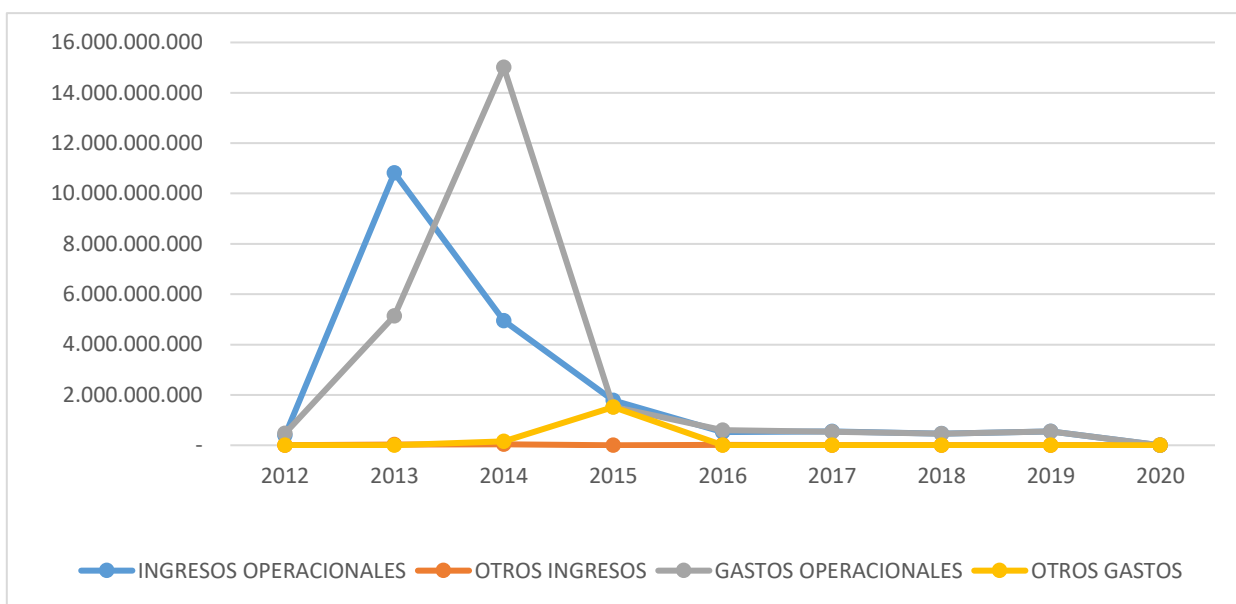
10.16 Estado de resultado

CUENTAS	2012	2013	2014	2015
INGRESOS OPERACIONALES	400.000.000	10.818.992.000	4.951.594.000	1.787.500.000
OTROS INGRESOS	553.000	26.786.000	38.204.000	1.000
GASTOS OPERACIONALES	472.842.000	5.140.173.000	15.012.428.000	1.525.363.000
OTROS GASTOS	1.475.000	1.883.000	151.748.000	1.516.785.000
UTILIDAD O PERDIDA	- 73.764.000	5.703.722.000	-10.174.378.000	- 1.254.647.000

CUENTAS	2016	2017	2018	2019	2020
INGRESOS OPERACIONALES	521.305.000	546.000.000	464.148.438	553.828.399	-
OTROS INGRESOS	10.875.000	480.000	7.201.508	288.997	-
GASTOS OPERACIONALES	602.073.000	534.199.000	461.796.864	552.999.424	-
OTROS GASTOS	202.000	162.000	349.514	84.151	-
EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO	- 70.095.000	12.119.000	9.203.568	1.033.821	-

Para el 2012, los gastos operacionales por \$473 millones representan el 118% sobre el valor total de los ingresos por valor de \$400 millones situación que arrojó desbalance. Para el ejercicio de 2013 los ingresos operacionales se incrementan en un 2.605% pasando de \$400 millones a \$10.819 millones, en razón a recursos recibidos del Departamento del Meta. Los gastos operacionales representan el 47% sobre el total de ingresos; como se puede apreciar en la gráfica 10.17.

10.17. Comportamiento de los Ingresos operacionales- Gastos operacionales -



Para el ejercicio del año 2015, los ingresos presentan disminución del -64%, los gastos operacionales equivalen al 85% y otros gastos el 85% sobre el total de

ingresos; es de anotar que en la cuenta otros gastos se refleja el saldo por ajustes de ejercicios anteriores por valor de \$1.444 millones.

Los ingresos del año 2016 se reducen notablemente en un -71%, pasando de \$1.787 millones en 2015 a \$521 millones en 2016. De este año, hasta el 2019 el valor de los recursos recibidos es constante.

Al cierre de 2016 se presenta un desbalance de \$70 Millones, en razón a que los gastos superaron en un 13% al valor de los ingresos. A partir de 2017 hasta el 2019 la empresa ajustó sus gastos a los aportes recibidos.

10.18 Relación de Aportes.

Los aportes a la empresa en el año 2013 con recursos de regalías por una cuantía de \$5.000 millones, fueron destinados para la elaboración de estudios y diseños a nivel de pre factibilidad para la refinería del Departamento del Meta, así mismo se entregaron terrenos para la construcción de la Refinería por un valor de \$3.500 millones de los recursos de inversión margen comercialización. En el mismo sentido, se hicieron aportes en el año 2014 por parte de la AIM (Agencia Infraestructura del Meta) para la implementación de energía alternativa en el Meta por un valor de \$1.444 millones. Para el año 2015, los recursos entregados de regalías son para el funcionamiento de la empresa un valor \$720 millones.

Desde el 2012 hasta el 2015 se realizaron aportes de regalías por un total de \$9.220 millones y un total de aportes recursos del Departamento del Meta por \$9.049 millones, adicionalmente el Departamento como avalista realizó un pago por concepto de crédito con el Banco de Bogotá por valor de \$ 13.153 millones, esto significa que el valor total de aportes en este periodo fue de \$ \$ 28.769 millones.

A partir del año 2016 al 2019, los aportes con recursos propios han sido únicamente por parte del departamento del Meta, por un valor de \$2.085 millones, para el funcionamiento de la empresa. En conclusión, el Departamento del Meta aportó un total de \$21.634 millones proveniente de recursos propios de libre inversión del Departamento del Meta y del crédito para la “prefactibilidad para proyectos para la creación del instituto de investigación y desarrollo petrolero”, para el funcionamiento de la empresa Llanopetrol y de regalías por \$ 9.220 millones para la adquisición de terrenos y elaboración de estudios y diseños.

Del año 2020 a la fecha, la Gobernación del Meta no realizó ningún aporte a la empresa Llanopetrol.

El total de recursos recibidos por la Empresa Llanopetrol en las vigencias 2012 a 2020 es de \$ 30.855 millones.

10.20 Cuentas Bancarias

La empresa Llanopetrol cuenta con 3 cuentas bancarias activas:

- Primera cuenta corriente del Banco Bogotá No 364547752 con un valor de apertura \$100.000.000 el 13/07/2012 un saldo a junio/2021 \$16.604.012,14.
 - Segunda cuenta corriente No 364623306 del Banco Bogotá con un valor de apertura \$700.000.000 de pesos el 3/02/2015, un saldo \$180.617.328 a la fecha de junio/2021.
- Tercera cuenta corriente No 364588095 del Banco de Bogotá con un valor de apertura \$4.650.153.453 el 28/10/2013, con un saldo de \$ 695.286 a la fecha 10/03/2021 del Banco de Bogotá, esta se encuentra inactiva.
- Dos cuentas que fueron canceladas del Banco Occidente; una de ahorros y una cuenta corriente esto a la fecha del febrero 5 del 2018.

11. SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DE TERCEROS

En el curso de la presente Actuación Especial de Seguimiento se radicaron diversas solicitudes y comunicaciones ciudadanas, en las cuales se puso de presente presuntas omisiones relacionadas con la puesta en marcha de los proyectos en cabeza de Llanopetrol luego de la Actuación adelantada en el año 2016, sobre la vigencia de la licencia ambiental y los bienes muebles e inmuebles que hacen parte del inventario de la **Empresa de Petróleos del Llano S.A. – LLANOPETROL EICE**.

Sobre lo anterior, la CGR define que las solicitudes de incorporación y suministro de información a las que hace alusión las peticiones ciudadanas no proceden dentro del actual seguimiento toda vez que el objetivo general del mismo es efectuar la vigilancia y seguimiento a las actividades sobrevinientes al Auto de Consulta No. 801119-019-2021 de fecha 29 de enero de 2021, que deban realizarse para que los recursos de regalías invertidos en etapa de pre factibilidad del proyecto de la Empresa de Petróleos del Llano S.A. – LLANOPETROL alcancen los fines planteados por la Empresa y la Gobernación del Meta; por lo tanto, no es viable realizar el análisis de lo solicitado puesto que se escapa a la esfera jurídica del mandato del Auto citado, sin embargo y en aras de dar trámite a las inquietudes de los peticionarios, se dará traslado al competente tratándose de circunstancias que se escapen al conocimiento de los Despachos que intervienen en el presente documento, puesto que frente a los recursos de regalías existe archivo del proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el No. PRF-2018-00201 por inexistencia de daño. Es importante reiterar que con posterioridad al mencionado Auto de Archivo no ha habido apropiación de recursos del Sistema General de Regalías a la fecha.

12. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo expuesto y dando cumplimiento al mandato al Auto de Consulta No. 801119-019-2021 de fecha 29 de enero de 2021, se concluye que:

1. En relación al objetivo principal del presente Especial Seguimiento, consistente en *hacer seguimiento a los recursos de regalías asignados a la EMPRESA DE PETRÓLEOS DEL LLANO - LLANOPETROL, E.I.C.E Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al despacho de la Gobernación del Meta, la cual a la fecha no ha llevado a cabo la construcción de la Refinería de Petróleos del Meta*, LLANO- LLANOPETROL EICE no ha ejecutado más recursos de regalías desde el año 2016.
2. La Empresa en dirección de la actual administración tiene el reto de llevar a cabo un análisis de los estudios y diseños elaborados en ejecución de los recursos auditados, disponer de los insumos entregados por las anteriores administraciones y determinar el integral alcance del proyecto.
3. La actual administración de la empresa debe determinar el curso de los proyectos que hacen parte de la empresa Llanopetrol como Ferrocarriles de Los Llanos, planta de plasma gasificación y planta de fertilizantes; actualizar las licencias o permisos y demás actividades que se le sean aplicables.
4. Debe determinarse el destino final de los estudios y diseños que se encuentran en su poder producto de las contrataciones de anteriores gerencias; es decir, debe propender por la consecución de un aliado estratégico o el re direccionamiento de proyectos anexos para salvaguardar los recursos invertidos.
5. Hacer el seguimiento de lo que se determine por parte de ECOPETROL, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, en relación a la información que le permita tener conocimiento amplio del proyecto LLANOPETROL o proyectos similares para el Departamento del Meta. La CGR estima que la actual administración debe contar con toda la información técnica y jurídica que permitió determinar el nacimiento de la empresa y así poder definir el camino a trazar.
6. En el análisis de las Actas de la Junta Directiva enviadas por la empresa, no se pudo identificar gestiones actuales concretas que lleven a pensar que los estudios y diseños puedan ser utilizados en la construcción de la refinería o sus proyectos anexos, para lo cual se hace necesario un Plan de Acción que determine el fin que debe tener los actuales bienes.

7. La Gobernación del Meta tiene la idea definida de suprimir la empresa mediante trámite previo ante la Asamblea Departamental y transferir su objeto a otras dependencias de la entidad. Es deber de este ente de control solicitar a la Asamblea que brinde todas las garantías ante la inminente liquidación de la empresa para que los recursos se salvaguarden mediante un Plan de Acción bien definido por la entidad, en la cual se señale el camino a seguir para que los más de 30 mil millones de pesos invertidos en la empresa, de diferentes fuentes de financiación, no queden simplemente en estudios y diseños que no se puedan traducir en ninguna obra concreta.
8. Se determina un inventario claro frente a los bienes inmuebles, pero se afirma que estos predios se encuentran con medida cautelar de embargo por parte del departamento del Meta por proceso coactivo, sin embargo, no definen porque razón de carácter jurídico se da esta situación. Frente a los bienes muebles, se presenta por parte de la empresa en su diagnóstico, un inventario de lo adquirido o puesto a disposición para su funcionamiento.
9. En el desarrollo del presente Especial Seguimiento, se recibieron comunicaciones y remisiones de documentos por parte de la ciudadanía relacionados con las actuaciones adelantadas por administraciones de Llanopetrol posteriores a la AT-141 de 2016, las cuales no pudieron ser tenidas en cuenta, en razón a que desbordaban lo ordenado en el Capítulo V del Auto 801119-019-2021 de fecha 29 de enero de 2021 en el cual surtió el grado de consulta el auto de archivo del proceso Fiscal adelantado como consecuencia del hallazgo fiscal señalado en la AT-141 de 2016. Así las cosas, se hará la evaluación de las mismas por este Grupo de Trabajo para determinar en cuales hay evidencia de utilización de recursos de Regalías para tomar las decisiones permitentes y en las que no, se dará traslado al competente para lo de su competencia.
10. Trasládase el presente Informe a la Contraloría Departamental del Meta, para que dentro del ámbito de su competencia tomé las decisiones permitentes, en razón a que a partir del 2016 al 2019 la fuente de financiación de los recursos ejecutados ha sido recursos propios del departamento, por un valor aproximado de \$2.085 millones, apoyo financiero para el funcionamiento según se registra en los libros contables.
11. Trasládase el presente Informe a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y decisiones en el ámbito de su competencia.

13. REFERENCIAS

Agencia Nacional de Hidrocarburos. (s.f.). *Historia del petróleo en Colombia*. Programa de regionalización del sector de hidrocarburos. Recuperado de <https://www.anh.gov.co/portalregionalizacion/Paginas/Historia-del-petroleo-en-Colombia.aspx>

Ecopetrol. (2014). *El petróleo y su mundo*. Unidad de comunicaciones corporativas de Ecopetrol. Ecopetrol.

Ministerio de Minas y Energía. (2005). *La cadena del petróleo en Colombia*. Unidad de Planeación Minero Energética. República de Colombia.

Rodríguez, C. (25 de octubre de 2018). *Así ha evolucionado la refinería desde su creación*. La República. Recuperado de <https://www.larepublica.co/especiales/especial-minas-y-energia/conozca-la-historia-detras-del-nacimiento-de-ecopetrol-hace-mas-de-60-anos-2786026>

Servicio Nacional de Aprendizaje. (2006). *Refinación y transporte de petróleo, gas y derivados*. Caracterización ocupacional. Bogotá, Colombia.

Viña Vizcaíno Gerardo (2016). *Las evaluaciones ambientales estratégicas como instrumentos para el impulso y desarrollo de Colombia*. Evaluación y perspectiva. Bogotá. Universidad Externado de Colombia.